TOMO LXXIII — Montevideo, Lunes 31 de Diciembre de 1923 — Núm. 5314

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Integra los Tribunales de Examen de la Escuela Militar de Aviación (página 671).

— Prohibe a los militares "con destino" iniciar trámites de duelo en el caso que se menciona (página 671).

— Pasa a "Disponibilidad" al alférez don Martín S. A. García Cardozo (página 671).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Batallón de Infantería número 19 don Alejandro Vargas (página 671).

— Nombra Jefe de Administración en la Dirección de la Armada al capitán señor Angel Alberto Moreno (página 671).

— Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Fidel Meloño (página 672).

— Nombra ayudantes y auxiliar 2.o de la Capitanía General de Puertos (página 672).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Acuerda pensión a la señora Carmen González de Castellanos (página 672).

— Concede pensión al señor Manuel Velázquez (página 672).

— Declara que la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias no podrán retener escritos en el caso del artículo 54 de la ley de Papel Sellado, referente al cambio de hojas del ejercicio económico corriente (página 672).

— Acuerda pensión a la señora Dacila de Lara de Ramasso (página 672).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se modifica el segundo apartado del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, relativa a infracciones aduaneras (página 672).

Decreto. Nombra una Comisión con el cometido de asegurar el cumplimiento de la ley de 20 de Junio de 1923 sobre zonas francas (página 673).

Resolución. Aprueba la tarifa de aforos para la liquidación de derechos de exportación de productos del país (página 673).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Concede a la Compañía Swift el beneficio que solicita (página 673).

— Aprueba el boletín censal para el censo agropecuario de la República a levantarse en el mes de Abril próximo (página 673).

— Dispone que por el Ministerio de Hacienda se gestione del Banco de la República una cuenta corriente a favor del Instituto de Pesca (página 673).

— Revalida por los meses de Enero y Febrero de 1924 del corriente ejercicio económico las erogaciones autorizadas por el Ministerio de Industrias, etc. (página 674).

— Desestima el registro de la marca "F. C." solicitado bajo el acta número 11771 (página 674).

— Autoriza el registro de la marca "Abuelita" (página 674).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Integra los Tribunales de Examen de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar los Tribunales de Examen de la Escuela Militar de Aviación a los señores tenientes coroneles don Julio A. Roletti y don Jacinto M. Bermúdez, mayores don Eduardo Vázquez y don Adhemar Sáenz Lacueva, capitán Osean S. Moreira y teniente Edgardo Ubaldo Genta.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Prohibe a los militares "con destino" iniciar los trámites de duelo en el caso que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923.—Visto: Que de acuerdo con el decreto de 19 de Julio de 1922 "los pedidos de explicación o reparación por las armas entre oficiales o asimilados a simples ciudadanos no son de la competencia de los Tribunales de Honor a que se refiere el decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o" (véase el artículo 9.o);

El artículo 4.o citado establece que "todo lo que afecte al honor de la repartición militar afecta también al honor de los oficiales que la integran. De acuerdo con este axioma de moral militar, se considerará como deber imperativo de un oficial comunicar por escrito y en carácter reservado, al Tribunal de Honor, cualquier acto realizado por un camarada en detrimento de la moral o de la dignidad militar. El Tribunal, una vez oído el interesado y realizadas las averiguaciones necesarias, elevará, con informe, los antecedentes a la Superioridad por intermedio del jefe respectivo".

Considerando: Que siempre que se imputen por particulares a oficiales del Ejército o de la Armada con "destino" hechos que afecten actos del servicio, la intervención previa de la superioridad corresponde con el fin de conocer lo que haya de verdad en los hechos atribuídos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese a los militares "con destino" iniciar trámites de duelo cuando el motivo que determine tal actitud sean imputaciones de particulares a actos del servicio.

Art. 2.o Cuando un oficial se considere ofendido por imputaciones o comentarios relativos a sus funciones solicitará una información para esclarecer su conducta, estando a lo que, en cada caso, resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto será penada disciplinariamente.

Art. 4.o Las disposiciones precedentes rigen también para los asimilados.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al alférez don Martín S. A. García Cardozo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el alférez del Batallón de Infantería número 9 don Martín S. A. García Cardozo.

Art. 2.o Que se comunique y publique. —SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Batallón de Infantería número 19 don Alejandro Vargas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923.—Vista la precedente renuncia que del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 19 presenta el señor Alejandro Vargas;

Atento a lo manifestado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de que no tiene inconveniente en que sea aceptada dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro Vargas del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 19.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra Jefe de Administración en la Dirección de la Armada al capitán señor Angel Alberto Moreno.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar el cargo de Jefe de Administración en la Dirección de la Armada el capitán de corbeta asimilado del Cuerpo Auxiliar de Administración señor don Angel Alberto Moreno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Fidel Meloño.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923.—Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a "Disponibilidad" el capitán don Fidel Meloño.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra ayudantes y auxiliar 2.o de la Capitanía General de Puertos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante de la Capitanía General de Puertos con una asignación de setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos al señor Mario Santos Arce; ayudante, con cincuenta y ocho pesos con treinta centésimos, al señor Enrique Gubitosi, y auxiliar 2.o, con cuarenta pesos mensuales, al señor Diamantino Méndez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda pensión a la señora Carmen González de Castellanos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen González de Castellanos, hija del extinto doctor Domingo González, una pensión de seiscientos pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Concede pensión al señor Manuel Velázquez.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Manuel Velázquez, ex empleado de la Aduana de la Capital, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 24 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Declara que la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias no podrán retener escritos en el caso del artículo 54 de la ley de Papel Sellado, referente al cambio de hojas del ejercicio económico corriente.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que en el caso del artículo 54 de la ley de Papel Sellado, referente al cambio de las hojas del ejercicio económico corriente, escritas pero no firmadas, la Dirección General de Impuestos Directos y las dependencias correspondientes no podrán retener por ningún concepto los escritos, los que deberán ser devueltos a los interesados.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Acuerda pensión a la señora Dacila de Lara de Ramasso.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Dacila de Lara de Ramasso una pensión alimenticia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se modifica el segundo apartado del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, relativa a infracciones aduaneras.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Honorable Asambléa General: El Consejo Nacional, al estudiar las medidas que convendría adoptar para obtener una mayor represión del contrabando, ha considerado necesario proponer a Vuestra Honorabilidad la reforma de algunas disposiciones contenidas en la ley de infracciones aduaneras, de acuerdo con el proyecto de ley adjunto.

La primera modificación propuesta es la relativa al segundo apartado del artículo 8.o de la ley citada.

En la actualidad, según las disposiciones en vigencia, el comiso comprende también las embarcaciones, vehículos, cargueros, etc. empleados para la conducción de las mercaderías, siempre que no se pruebe por los dueños de éstos su falta de participación o intervención en el fraude imputado. Sucede en la práctica que los propietarios se valen de toda clase de medios para aparecer desvinculados del contrabando sorprendido, y aun mismo, en muchos casos en que esa connivencia existe, las autoridades no pueden probarla, viéndose en la necesidad de devolver los vehículos o embarcaciones reclamados.

Se ha llegado hasta el caso ocurrido de varios contrabandistas que para evitar la pérdida de sus respectivos vehículos se los entregan en préstamos mutuamente, de modo que al ser sorprendido por las autoridades el propietario de los vehículos alega que no tiene participación alguna en el contrabando. Se ha considerado, pues, conveniente establecer de un modo general en el proyecto adjunto, que el comiso comprenderá las embarcaciones, vehículos, cargueros, animales, utensilios e instrumentos empleados para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos, sin admitir ninguna excepción.

El otro artículo cuya reforma se solicita es el que lleva el número 6 en la ley vigente.

De acuerdo con la disposición contenida en ese artículo, a las Receptorías de Aduanas incumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en los límites de su jurisdicción y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos cuando su monto no exceda de cien pesos.

Ciñéndose estrictamente a la letra de esa disposición, sólo los Receptores de Aduana pueden instruir los sumarios en los casos de contrabando, no teniendo facultad para delegar esas funciones en las Subreceptorías. Se ha observado en la práctica que ese procedimiento ocasiona demoras e inconvenientes diversos, en razón de la gran distancia que media en algunos casos entre el lugar en que es sorprendido el contrabando y la Receptoría de Aduana a la cual corresponde entender en el asunto. A fin de facilitar la instrucción de los sumarios citados, se propone en el proyecto adjunto un agregado al artículo 6.o de la ley en vigencia, estableciendo que los Receptores podrán comisionar a los Subreceptores para que instruyan los sumarios sobre hechos ocurridos en los límites de la zona a su cargo, y una vez terminados dichos sumarios los elevarán a las Receptorías para ser resueltos, en primera instancia, cuando corresponda.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Diciembre 20 de 1923.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el segundo apartado del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, relativa a infracciones aduaneras, en la siguiente forma:

"El comiso comprenderá también las embarcaciones, vehículos, cargueros, animales, utensilios e instrumentos empleados para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos."

Art. 2.o Agréguese al artículo 6.o de la referida ley el siguiente apartado:

"Los Receptores podrán comisionar a los Subreceptores para que instruyan los sumarios sobre hechos ocurridos en los límites de la zona a su cargo, y una vez terminados dichos sumarios serán elevados a la Receptoría para su fallo, en primera instancia, cuando corresponda."

Art. 3.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Decreto. Nombra una Comisión con el cometido de asegurar el cumplimiento de la ley de 20 de Junio de 1923 sobre zonas francas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 22 de 1923. — (Carpeta número 1685|1919). — Considerando: Que existe conveniencia en facilitar todos los medios conducentes al fin de asegurar el cumplimiento de la ley de 20 de Junio do 1923 sobre zonas francas.

Considerando: Que la expropiación de los terrenos necesarios para constituir las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira puede resultar onerosa si ella se retardara, restando así una cantidad apreciable del monto autorizado por la ley para la construcción de las obras portuarias, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley referida,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión honoraria compuesta por los señores doctores Alberto Boeryor, Director del Instituto Fictotécnico "Estanzuela"; Raúl Barbot, Escribano Actuario del Juzgado; Vicente García, Receptor de Aduana; agrimensor Aurelio Lacaze, jefe de la Oficina de Empadronamiento, y arquitecto Rodolfo Mendívil, de la Inspección Técnica Municipal, y señor Alejandro Otaegui y Pablo Fontana, cuya Comisión tendrá los siguientes cometidos:

A) Intervenir en los juicios de expropiación de los terrenos señalados para asiento de la zona franca de Colonia y Nueva Palmira.

B) Representar oficialmente al Consejo Nacional de Administración en las gestiones que se promuevan entre los propietarios de los terrenos a expropiarse y la empresa constructora del puerto.

C) Propaganda exterior.

Art. 2.o Para el mejor desempeño de los cometidos que se le señalan a la Comisión que se crea por el artículo anterior, facúltasele a hacer uso oficial del servicio de Correos y Telégrafos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa de aforos para la liquidación de derechos de exportación de productos del país.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Vista la precedente nota de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación, y atento a lo dispuesto por la ley de 13 de Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los siguiente aforos propuestos por la Comisión citada para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1924:

Lanas brutas, lavadas y semiladas, $ 78.00 los cien kilos.

Cueros lanares en general, $ 42.00 los cien kilos.

Cueros vacunos secos, $ 42.00 los cien kilos.

Cueros vacunos salados, $ 35.00 los cien kilos.

Sebo, $ 20.00 los cien kilos.

Astas vacunas en general, $ 135.00 el millar.

Huesos industriales (tibias, fémures, radios, húmeros, canillas chatas y redondas, canillas de carnero, paletas y mandíbulas), $ 50.00 los mil kilos.

Huesos comunes, cenizas de huesos o cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, $ 12.00 los mil kilos.

Cueros lanares pickelados, $ 35.00 los cien kilos.

Cueros lanares pelados a estufa, $ 10.00 los cien kilos.

2.o Los vales de tránsito otorgados antes del 1.o de Enero próximo y que con posterioridad a esa fecha se presenten a la Aduana, en pago de los impuestos que gravan la exportación sufrirán las alteraciones del caso, a fin de que los derechos que ellos representan guarden armonía con los aforos modificados para el semestre entrante.

3.o Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados pickelados y los pelados a estufa, son libres de derechos, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales que se liquidarán sobre los aforos que se adoptan. El aforo de $ 135.00 el millar de astas vacunas se adopta también a los efectos de la liquidación de las patentes adicionales de exportación.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a la Compañía Swift el beneficio que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923 — (Carpeta número 763|1923). — Vista la presente gestión iniciada por la Compañía Swift de Montevideo para que se haga extensivo el beneficio de la admisión temporaria que disfruta de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.o del decreto de 23 de Febrero de 1913, a las duelas sin trabajar, con sus correspondientes tapas, fondos y flejes;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias, en su informe de fecha 10 de Octubre próximo pasado, indica la conveniencia de suprimir en general el beneficio de admisión temporaria a cascos armados y desarmados, como medida protectora del trabajo nacional en esa industria;

Considerando: Que si bien esa supresión puede conceptuarse previsora, dado el propósito en vista, ello será motivo de una meditada consideración cuando haya de resolverlo este Consejo, lo que en el caso ocurrente implicaría una demora perjudicial para la Compañía solicitante y para sus actividades industriales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Compañía Swift de Montevideo el beneficio de la admisión temporaria para duelas sin trabajar, con sus tapas, fondos y flejes correspondientes, que importe dicha empresa para ser reexportados como envase de productos industriales del establecimiento, fijándose un plazo de doce meses para la reexportación. Y en cuanto a la supresión del beneficio con carácter general a que antes se ha hecho referencia, se procederá a su estudio una vez que la Dirección de Aduanas, tomada razón de la presente resolución, devuelva estos antecedentes al Ministerio de Industrias.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba el boletín censal para el censo agropecuario de la República a levantarse en el mes de Abril próximo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Carpeta número 1313|1|1921). — Vista la nota de la Comisión Nacional que prestigia el censo agropecuario de la República sometiendo a aprobación superior el boletín censal que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones de detalle que las instituciones rurales del país han formulado al plan de ejecución del censo proyectado por la Oficina de Economía y Estadística Agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el boletín censal para el censo agropecuario de la República a levantarse en el mes de Abril próximo, redactado en definitiva por la Comisión Nacional encargada de prestigiar el censo.

Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que por el Ministerio de Hacienda se gestione del Banco de la República una cuenta corriente a favor del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Carpeta número 1826|1922). — Vista la nota del Instituto de Pesca indicando la conveniencia de refundir en una sola las cuentas que ese Instituto tiene en el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Hacienda se gestione del Banco de la República la apertura de una cuenta corriente a favor del Instituto de Pesca, con la garantía del Estado y sobre la cual se pueda girar en descubierto hasta la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).

2.o Con cargo a la cuenta indicada precedentemente se saldará el préstamo que por igual cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) hizo el mismo Banco en Diciembre de 1922 al Instituto de Pesca.

3.o A la cuenta corriente referenciada el Instituto de Pesca llevará los depósitos que actualmente tiene en el Banco de la República y todos los que deba hacer en lo sucesivo, debiendo, por lo menos, una vez al año, presentar en dicha cuenta saldo acreedor.

4.o Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Revalida por los meses de Enero y Febrero de 1924 del corriente ejercicio económico las erogaciones autorizadas por el Ministerio de Industrias, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Acta número 848|20|1923). — Habiéndose prorrogado el Presupuesto General de Gastos vigente por los meses de Enero y Febrero del año 1924,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revalidar para los meses de Enero y Febrero del año 1924 del corriente ejercicio económico las erogaciones extrapresupuesto con cargo a "Eventuales", "Proventos" y otros rubros autorizados para el Ministerio de Industrias y varias de sus dependencias en el ejercicio económico 1922-1923 y caducadas a la finalización del mismo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "F. C." solicitado bajo el acta número 11771.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Acta número 493). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Campanella, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "F. C", para distinguir artículos de la clase 14;

Resultando: que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 10155, de propiedad del señor Enrique Derrégibus, del Salto, "R. C.";

Que habiéndosele concedido vista de la oposición interpuesta el interesado no compareció a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionario puede interpretarse como un desistimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "F. C.", solicitado bajo acta 11771 por el señor Francisco Campanella.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al peticionario la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante 266 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Abuelita".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Acta número 6167|1923). — Vistos y resultando: Que el 28 de Abril del corriente año los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca denominativa "Abuelita", para distinguir yerba mate;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 8871, de propiedad del señor Ramón Penadés, del comercio de esta plaza, denominada "El abuelo" y destinada a diversificar productos de las clases 61 a 71, oposición que comparte la Cámara de Comercio, según se desprende de su informe de fojas 6;

Que recabada la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos, ambos distaminan sobre la registrabilidad de la marca que se solicita en estos obrados, no así la Cámara de Comercio, que afirma la posibilidad de una confusión, a pesar de que la marca "El abuelo" contiene muchos otros elementos característicos;

Considerando: Que la marca a registro es puramente denominativa y que la del señor Ramón Penadés que dió base a la acción impugnatoria de la oficina técnica consta de una multitud de elementos diferenciantes, como puede constatarse en la etiqueta facsimilada a fojas 1 del expediente que corre agregado por cordón;

Que la suma de elementos gráficos y denominativos que acusa la marca del señor Penadés son factores más que suficientes como para neutralizar en el espíritu de cualquier observador la confución que podría producir el parecido de las denominaciones "Abuelita" y "El abuelo";

Considerando: Que si las marcas en cuestión no pueden admitirse como confundibles aún en el caso de que ambas fuesen simplemente denominativas, como lo subraya con todo acierto el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fojas 7 vuelta, la posibilidad de una confusión hay que descartarla virtualmente en mérito de la multiplicidad de elementos que integran y fisonomizan la marca "El abuelo";

Atento a lo informado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Abuelita", solicitado bajo acta número 11352, por los señores A. D. Pérez y Cía.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Solicita reparación de las canillas del baño y de un tanque del w. c.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe pertinente.

2—Pedro Balta, ex sargento—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Valentín Cadenas, ex cabo de máquinas—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Batallón de Infantería número 11 —Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Muniz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 18 —Solicita se le provea de una barométrica.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—La Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Werra".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—La Ribereña del Plata — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Werra".—Expídase el certificado que se solicita.

8—Francisca Matonte de Izquierdo— Solicita reforma de la cédula y pensión. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Matías Dorta—Solicita entrega de los haberes de su extinto hijo el sargento Modesto Dorta.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Comisión Internacional Uruguay-Brasil—Solicita el pago de $ 11.95, correspondiente a la asignación de rancho por el mes de Noviembre último del sargento Arturo Píriz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite cartas del príncipe ruso Alesandro Nacachidzé y su esposa Olga ofreciendo sus servicios.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Liquidación por $ 45.81 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Escuela Militar—Solicita reparación de la marquesina de los corredores del edificio que ocupa.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Sanidad Militar — Comunica que en la Sección Farmacia y Parque Sanitario se produjo un principio de incendio, el que fué sofocado.—Enterado, archívese.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que el Consejo de la misma ha designado al señor jefe de la Sección Almacenes y Transportes don Adolfo Díaz Canessa para desempeñar en comisión el cargo de Secretario del mismo.—Enterado, archívese.

16—Oscar Zoilo Negri—Solicita que por gracia especial se le permita su ingreso al Curso Ampliatorio del Cuerpo General de la Escuela Naval.—Pase a la Dirección de la Armada.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite el número 2 del "Bulletin Geodésique".—Pase al Estado Mayor del Ejército y acúsese recibo.

18—Liquidación por $ 44.50 a favor del soldado retirado Romualdo Curbelo. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Pablo Porcal, 2.o teniente—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento de Caballería número 3—Da cuenta de que ha vertido en la Tesorería General de la Nación los sobrantes de sueldos de los soldados que detalla.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de la Armada—Solicita liquidación de haberes del marinero Emiliano Martínez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Elisa González, viuda del soldado inválido Ramón Cardozo—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

23—Andrés Sosa, capitán retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 20 cajones de cartuchos.—Concedido.

25—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar 6 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

26—Héctor R. Seré — Permiso para despachar 95 pistolas y 70 revólveres.— Concedido.

27—Felicia Navarro—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

28—Isabel, Adela y Margarita Rodríguez—Por traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Servicio Geográfico—Sobre autorización para invertir $ 115.00 en el arreglo del despacho de la Dirección.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Julia y Jacinta Pía Alvariza—Solicitan pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

31—Inés Benett — Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

32—Estado Mayor del Ejército — Eleva para ser agregado a sus antecedentes la comunicación del Servicio Geográfico adjuntando notas de las casas Max Webwl y Ferrando sobre ofrecimiento de aparatos para la triangulación del río Uruguay. — A sus antecedentes y vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

33—Faustina M. Ruiz — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

34—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado distinguido Severino Barrios, del Batallón de Telegrafistas número 1, por habérsele disparado su fusil y herido a varios individuos de tropa. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

35—Sociedad Anónima "M. J. Van Attum's Havenwerken" contratista del dragado del canal de entrada al puerto—Solicita se le exima de inscribir sus embarcaciones en la matrícula del Cabotaje Nacional. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

36—Guillermo Buadas, mayor — Reitera su pedido de textos que se dictan en la Academia de Intendencia de Avila, España. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

37—Ministerio de Instrucción Pública—Remite dos ejemplares de la Memoria de ese Ministerio por el período de 1918-1922. — Acúsese recibo y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Manuela López de Sitjes.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Lema del cargo de peón barrendero de la División Limpieza y Transportes del Municipio de la Capital con una asignación anual de $ 429.57.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Spósito del cargo de peón del Instituto Nacional de Agronomía con una asignación anual de pesos 177.34.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cayetano Amerio del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 695.44.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Solari del cargo de vigilante de la Cárcel Penitenciaría con una asignación anual de $ 538.40.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justiniano Remedios del cargo de guardia civil de la policía de Canelones.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón A. Silvera del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 111.93.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Guariglia del cargo de oficial empedrador del Municipio de la Capital con una asignación de $ 264.81 anuales.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teodoro Aguilar del cargo de suboficial inspector de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 93.30.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Montes de Oca del cargo de auxiliar de la Jefatura de Policía de Salto con una asignación anual de $ 656.75.

11-12—Otórgase la pensión solicitada por la señora María I. Villagrán de Oddo con una asignación anual de $ 788.63.

13—Cúmplase a la ley que concede al "Yacht Club Uruguayo" el usufructo del terreno situado frente a su local flotante.

14—Cúmplase a la ley por la que se exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país.

15-16—Declárase que la suspensión de amortizaciones a que se refiere el artículo 50 del Presupuesto General de Gastos no comprende la que corresponde a los bonos de construcción del camino de la Tablada al Cerro.

17-18—Declárase que los consumos de corriente eléctrica efectuados por la Sociedad de Beneficencia "La Bonne Garde" gozarán del beneficio de la tarifa oficial.

19—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para conceder la prórroga que sea posible a la firma Cerecetto Hnos. para la provisión de metileno.

20—Confírmase la resolución recaída en la gestión de los señores Castellanos y Regules contra lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Internos en un expediente relativo a la forma de sellar una partida de naipes.

21—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone al señor Juan Richeri el pago de una multa de $ 25.00 por infracción a la ley de 17 de Julio de 1903.

22—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega a la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha de un esqueleto humano recogido en la costa de la Isla Chica de La Paloma.

23-24—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de la suma de $ 10.874.44, abonada en demasía a la exportación de varias partidas de lana y cueros.

25-26—No se hace lugar al reclamo del ex guarda de 1.a clase de la Receptoría de Aduana de Paysandú señor Francisco Basualdo (hijo) para que se reconsidere la resolución que lo declaró separado de su empleo.

27—Declárase que el verdadero nombre del procurador de Impuestos del Departamento de Canelones, designado con fecha 19 de Noviembre próximo pasado, es Gervasio Prina.

28 al 30—Desígnase para ocupar el cargo de tasador de la Dirección General de Avalúos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al agrimensor don Antonio Francia.

31—Declárase infundada la denuncia hecha por empleados de la casa comercial de don Julio Mailhos contra el Inspector de Impuestos Internos señor Evaristo Picón Aramburú.

32—Revalídase sólo por la suma de pesos 135.00 la partida solicitada por la Dirección General de Avalúos para pago de los gastos que demandaron los trabajos de reavalúo de la propiedad raíz en la zona suburbana de la ciudad de Paysandú.

33—Declárase que no corresponde la aplicación de la patente por el giro de zapatería al comerciante de Santa Lucía señor Donato Bruno.

34-35—Se manda incluir entre las obligaciones que forman el déficit del ejercicio 1922-23 un crédito del Parque-Hotel por la suma de $ 279.70, adeudada por concepto de alojamiento y banquete al doctor Guillermo A. Sherwell.

36—Se pasa a la Contaduría General la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda en Noviembre próximo pasado.

37-38—Se resuelve que las empleadas de la Dirección General de Avalúos, señoritas Luisa Paniza Moratorio y Amelia Ortiz Bálsamo, que prestan servicios en otras reparticiones, vuelvan a ocupar sus puestos en la citada oficina.

39—Desígnase a los Inspectores de Hacienda señores Fernando Otero Mendoza y Abelardo Castiglione para que ejerzan durante el año 1924 el contralor establecido por la ley de 21 de Octubre de 1912 en la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado y Administración Nacional del Puerto, respectivamente.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José G. Magariños del cargo de oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 869.40.

41—Cúmplase a la ley por la cual se declara válido a los efectos de la jubilación el tiempo que prestó servicios don Constantino D'Amico como músico de los cuerpos de línea de la guarnición.

42—Cúmplase a la ley que concede en usufructo al "Rowing Club Uruguayo" una parcela de terreno para instalación del local social.

43—Cúmplase a la ley por la cual se concede por gracia especial a las señoritas María Etelvina y Elena Pintos una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

44—Cúmplase a la ley que computa por gracia especial al señor Ruggiero Branca servicios prestados y acuerda un plazo de dos meses para acogerse a la jubilación.

45-46—Declárase que el señor Luciano Rodríguez, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 961.05.

47—Consulta a la Presidencia de la República respecto del mensaje y proyecto de ley sobre refuerzo de rubro "Gastos de locomoción" del Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida contra el soldado Pedro Caballero, acusado de los delitos que se mencionan.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Pedro Caballero, perteneciente al Batallón de Pontoneros número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de fragata don Carlos Carlos Carbajal, como autor de los delitos reiterados de abandono del puesto, amenazas contra un cabo fuera de actos del servicio y deserción, y solicita se le imponga la pena de 18 meses de prisión;

Resultando: Que el encausado es legalmente soldado, según contrata de fojas 52;

Resultando: Que el día 14 de Mayo del corriente año, siendo las 18 horas, más o menos, encontrándose el encausado formando parte de la guardia en el cuartel que en San Ramón ocupa la unidad a que pertenece, abondonó el puesto saliendo por un portón que se encontraba abierto, despojándose previamente de correaje y bayoneta, que dejó detrás de las caballerizas, y del uniforme, que abandonó a inmediaciones del río Santa Lucía; seguir la falta hasta que fué aprehendido, vestido de paisano, frente al Hipódromo de Maroñas, Departamento de la Capital (fojas 1, 9 vuelta, 17 vuelta, 21, 23 vuelta, 25, 28 vuelta, 32 vuelta), y otras declaraciones que obran en autos;

Resultando: Que el encausado hizo manifestaciones en presencia de los soldados Juan F. de Mello y Manuel Delgado (fojas 38 y 91 vuelta), de que iba a pegar un tiro al cabo Fortunato Vila, manifestación que fué observada por el soldado Melo en el sentido de que no debía producirse en esa forma;

Considerando: Que los hechos expuestos en el segundo resultando caracterizan los de-

litos de abandono del puesto y deserción, previstos y penados por los artículos 945, 946 y 907, inciso 4.o del Código Militar;

Considerando: Que de acuerdo con el tercer resultando, está probada la amenaza contra el cabo Vila, no estando, en cambio, suficientemente probado que dicho delito lo haya cometido en actos de servicio, por lo que este Consejo lo encuadra en la tículo 761, 762, inciso 3.o, y 813 del Código Militar, según lo dispone el artículo 1016 del mismo Código;

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 761, 762, inciso 3.o y 813 del Código antes citado;

Este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Pedro Caballero a la pena de 17 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Gervasio Rodríguez, acusado de varios delitos.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Gervasio Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, como autor de los delitos reiterados de deserción con escalamiento, hurto y desacato a la autoridad pública, y solicita se le aplique una sanción penal de seis años y siete meses de penitenciaría y ciento cincuenta pesos de multa;

Resultando: Que el encausado ingresó a servir al Regimiento antes citado, firmando un contrato por el término de un año (fojas 22);

Resultando: Que el día 28 de Junio del corriente año, siendo próximamente las cuatro horas, el prevenido, que se encontraba arrestado, utilizando una cuerda, se arrojó por una ventana del depósito de armas del escuadrón a que pertenece, en el cuartel de la ciudad de Rivera, fugando, llevándose un saco particular y una gorra que sustrajo a un agregado que había en el escuadrón. Siguió la falta hasta las 17 horas del día 15 de Julio del corriente año, en que el soldado Eleuterio Píriz lo hizo aprehender por la autoridad policial de la ciudad de Rivera (confesión del encausado, fojas 6, 11 y 38 vuelta, parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 vuelta, y declaraciones de fojas 12 vuelta, 15, 16 vuelta, 18, 24, 26, 44 vuelta, 47);

Resultando: Que al ser aprehendido el encausado por la autoridad policial desacató al sargento de policía Miguel Santos, pretendiendo huir primero, y trabándose en lucha después, en cuya lucha intentó desarmarlo, tomándole el machete que tenía en la cintura, logrando recuperarlo el sargento en seguida (declaraciones de fojas 12 vuelta, 27 vuelta, 32.a, 33 y 36);

Considerando: Que los hechos consumados por el prevenido constituyen los delitos especificados por los artículos 957 del Código Militar y 192 del Código Penal del fuero común, y penados por el mismo artículo 957 antes citado, y el 193 del último Código, sujetos a la regla del artículo 813 del Código Militar;

Considerando: Que en autos no consta el valor de las prendas sustraídas por el prevenido, estimando este Consejo, por dicha causa, que tratándose de prendas de vestir usadas, su valor es poco, y, por tanto, comprendido el hecho en el inciso 19 de las faltas contra la disciplina (artículo 958 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Las disposiciones de la ley antes citada y el artículo 4.o de la ley de 23 de Setiembre de 1902, en cuanto a la pena de presidio que impone el artículo 957 del Código Militar, sustituída por penitenciaría;

Este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Gervasio Rodríguez a la pena de cuatro años de penitenciaría por el delito de deserción con escalamiento, y al pago de ciento cincuenta pesos de multa por el delito de desacato a la autoridad policial, sujeta esta última a lo prescripto por el artículo 55 del Código Penal común.

Si no fuera apelada en tiempo, vuelva al despacho a los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

La proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Diciembre de 1923

Cielo, en general, nublado, con lluvias en la parte Sur del río Negro, y casi despejado en el resto.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente, entre Necochea, Maquinchao y Cabo Blanco; las bajas en la parte Norte, de Jachal a Florian.

La temperatura descenderá. Las máximas registradas han sido de 30 grados en la parte Norte, y las mínimas, de 15, en la parte S. E. y central.

Dominan vientos fuertes del Sur al S. E. en el río de la Plata, del Sur al Oeste, suaves y moderados, en la costa Atlántica; del Sur, moderados y algo fuertes, en la parte S. E. de la República; del Norte al Oeste, suaves y moderados, en la parte central; calma en la parte N. E. y Norte.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura muy superior a las altas marcas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.75.

Temperaturas: Normal, 17o40; a la intemperie, 16o00; máxima, 18o50; a la intemperie, 25o00; mínima, 16o00; a la intemperie, 16o00.

Viento S. S. E., 56 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.70.

Humedad relativa, por ciento: 61.00.

Velocidad Máxima del viento: 72 kilómetros, a horas 16.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 2.15 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del S. E. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Oficina Nacional del Trabajo

Estadística e informaciones

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la primera quincena del mes de Diciembre de 1923:

OFERTA

Departamento de Montevideo

Agricultor, 1.

DEMANDA

Agricultores, 6.

COLOCADOS

Agricultores, 1.

Montevideo, Diciembre 15 de 1923.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

145.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5313, Poder Legislativo, página 810)

Creo que el señor diputado Berreta ha expresado perfectamente las causas que lo han movido a promover la incorporación de este inciso en la ley que estamos discutiendo. Se trata de tres o cuatro instituciones que prestan efectivamente servicios al Estado. Son instituciones de carácter burgués, diría el señor diputado Mibelli, a las que he combatido varias veces, pero prestan servicios al Estado, y no se trata de favorecer a esas mismas instituciones, sino que se trata, simplemente, de dar beneficios a los empleados modestos, casi todos ellos, que prestan servicios en esas instituciones. Que prestan servicios al país, es evidente señor Presidente, y basta solamente citar este hecho: algunas de esas instituciones han estado gozando hasta el año pasado, en que se suprimieron todas las subvenciones, de importantes subvenciones del Estado. ¿Por qué se les dieron esas subvenciones? Se les dieron esas subvenciones porque eran institutos que asesoraban al Estado en infinidad de cuestiones. Algunas de esas corporaciones que el señor diputado Berreta menciona en su inciso recibían diariamente, como cualquier oficina pública, infinidad de asuntos sobre los cuales tenían que determinar, dar opinión, dar antecedentes de sus archivos, para que el Poder Ejecutivo pudiera resolver, con conocimiento de causa, muchísimas cuestiones. Tenía, además, revistas que ilustraban al país sobre muchas cuestionen importantes, ofrecían antecedentes, etc. El señor diputado Caviglia, que ha sido Ministro de Industrias, puede certificar perfectamente esta aseveración. Entonces, señor Presidente, si se tiene ese concepto, y si hasta se les ha subvencionado, ¿cómo se pueden comparar esas instituciones con los empleados de los studs para preguntar por qué nos opusimos a éstas y queremos favorecer a aquéllas? ¿Cómo no se pueden incorporar a esta ley instituciones de este carácter, que evidentemente prestan al país servicios públicos?

Creo, pues, que están perfectamente encuadradas las disposiciones del inciso que propone el señor diputado Berreta, dentro de la ley y dentro del criterio que yo, por mi parte, expuse al combatir el inciso que se refería a los empleados de studs. Creo ser perfectamente consecuente habiendo combatido aquel y aprobando el que propone el señor diputado Berreta.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo hice moción para que este inciso pasara a Comisión, no con el fin de oponerme a que se incorporen estos gremios a la ley de Jubilaciones, puesto que abrigo la esperanza de que muy pronto vamos a tener una ley general; pero la verdad es que me parecía que en la Cámara no había ambiente para que en ese momento se votara, que se necesitaba un estudio algo más profundo y que no se puede improvisar en esta cuestión, así, de sopetón.

Conozco bastante bien los servicios que prestan estas instituciones, a lo menos algunas de ellas, y no podría negarles la eficacia con que desempeñan estas funciones, con muchísimo empeño y con verdadero entusiasmo. Por eso, sentiría que fracasara el intento muy pausible del señor diputado Berreta. Con el fin de evitar que naufragara una iniciativa. que considero plausible y buena, por la circunstancia de que no se haya estudiado suficientemente o no se hayan arbitrado los recursos para hacer frente a las erogaciones que ella originaría, hice la moción. De manera que no hubo en mi mente el deseo de una oposición al asunto, sino mas bien, el de favorecerlo, lo confieso, en esta forma. Pero si la Cámara está dispuesta a votarlo, yo retiro mi moción.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Cuando reclamé del señor diputado Berreta algunos datos precisos a propósito de su inciso, me proponía, con sus propias palabras y con las de otros colegas suyos, evidenciar una contradicción de que ya ha sido teatro esta Cámara.

Está muy lejos de mi espíritu y no estuvo en las palabras que pronuncié, el oponerme a la jubilación de algunos trabajadores de la República, cualquiera que sea el oficio o la ocupación que tengan, por más noble y por mas alto que sea y por más propicio a la difusión del vicio, de la holgazanería o de la explotación a que estén afectados, porque yo bien sé que en el régimen capitalista no se elige el trabajo, por cuanto el dar trabajo corresponde a los patrones y el trabajar no está dentro de las facultades electivas de los trabajadores.

De manera que si los empleados de studs reclaman la jubilación, tienen derecho a ella si han trabajado, — a pesar de pensar, como pienso, que las carreras constituyen uno de los vicios que deben ser perseguidos con más saña y en forma más inexorable, lo que se conseguiría, probablemente, si empezáramos por perseguir a los que organizan ese juego y a los que lo protegen desde la Cámara y desde otros órganos del Estado. De manera que, lejos de oponernos a la jubilación de los empleados y obreros de los studs, deberíamos oponernos a la protección que se realiza a esa institución, que no tiene otra finalidad que difundir el vicio y acrecer la explotación de los aportadores.

No podemos, pues, tampoco oponernos a la jubilación de los empleados de esas cuatro o cinco instituciones que son verdaderos instrumentos, verdaderos órganos del régimen capitalista, porque yo desgloso con toda claridad la situación de los empleados y la tendencia de las instituciones.

Afirmo, pues, que esos empleados, como todos los demás, tienen derecho a la jubilación, y lo tienen, porque trabajan; pero, no comparto, y por el contrario discrepo fundamentalmente, la opinión del señor diputado Cosio, respecto a las finalidades y a la esencia de esas instituciones de carácter privado, a cuyos empleados se pretende ahora jubilar.

Yo no niego que esas instituciones asesoren al Estado en los distintos asuntos que plantean las propias instituciones de carácter particular que viven y medran en país en que viven, pero lo

que habría que demostrar es si ese asesoramiento constituye un servicio público; más aún: que es fundamentalmente, una necesidad para el Estado; más aún todavía: que hasta pueda resultar útil y conveniente al propio Estado.

Yo creo que lo contrario. Yo cero que cuando se consulta a estas instituciones, es con el propósito de contemplar los intereses de sus afiliados.

Cuando el Ministerio de Hacienda, por ejemplo, envía un expediente a estudio de la Unión Industrial Uruguaya, refugio de todos los explotadores del comercio y de la industria en el país...

Señor Cosio — Del comercio, no.

Señor Mibelli — Admito la corrección: de la industria del país.

Señor Cosio — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Cosio — En el interés particular de todos los asociados a esas instituciones está implicado el interés del país. Si el país no tiene vínculos con los intereses de los industriales manufactureros y con el interés de los ganaderos, entonces yo no sé con quién tiene vínculos la economía del país.

Señor Mibelli — Yo comprendo perfectamente la objeción, pero yo no he querido decir que la industria y el comercio, y todas las actividades que constituyen el trabajo humano, estén excluídas del país, sean algo así como una actividad que se desarrolla en un plano superior. No es así. Y me cuesta realmente comprender cómo se me puede hacer una observación de esa naturaleza.

Lo que yo quiero decir es que los que se agrupan en la Unión Industrial Uruguaya o en la Cámara Mercantil de Productos del País o en la Asociación y Federación Rural, no lo hacen con el propósito de ayudar al país, de proporcionarle beneficios o ventajas, sino exclusivamente, con el propósito definido y bien claro de contribuir a incrementar sus propias riquezas, a costa de los consumidores, desde luego, y si es posible también, a costa del país, por medio de ese desmedro de las fuentes fiscales, que constituyen fundamentalmente la principal preocupación de esas industrias. Son, pues, instituciones gremiales, instituciones de clase, que responden a un interés privado.

Diga lo que diga la Cámara respecto a los proyectos de jubilaciones que se puedan presentar para los empleados de esas instituciones, pero no se afirme, sino se quiere caer en un error, — por lo menos en un error, — que esas instituciones son de carácter público, que tienen utilidad social, porque en realidad, lo único que hacen es constituir el frente único de los ganaderos en unos casos, de los industriales en otro, de los acaparadores en otro, para defender sus propios intereses, a costa, precisamente, del interés público, del interés popular y del interés del Estado.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el inciso propuesto por el señor diputado Berreta pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Yo desearía saber por qué no se incluye también, dados los argumentos expuestos, a los empleados de la Cámara de Comercio, que es otra de las instituciones del país que debe estar incluída. —(Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Berreta — Yo acepto la ampliación propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el inciso con la modificación propuesta.

(Se lee):

"G) Los empleados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, Federación Rural, Asociación Rural, Unión Industrial Uruguaya, Cámara de Comercio y País."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y cuatro.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Voy a proponer otro inciso aditivo a esta ley, con respecto a los empleados a sueldo de instituciones culturales, deportivas y otras de carácter social.

(Lo envía a la Mesa):

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

"H) Los empleados a sueldo de instituciones culturales, deportivas y otras de carácter social".

En discusión.

Señor Alaggia — Creo, señor Presidente, que no se necesita hacer un gran discurso para demostrar la conveniencia de incluir, — ya que se han incluído a los empleados de instituciones como la Asociación Rural y la Federación Rural, —a los empleados de instituciones que prestan una coloboración en el acervo intelectual del país.

La cultura física es una de las cuestiones fundamentales en nuestro país. De manera que creo que los empleados modestos, que tienen a veces cuarenta o cincuenta pesos de sueldo mensual, deben, por la obra social que realizan en las instituciones en que ellos prestan servicios, ser incluídos en los beneficios actuales de esta ley de servicios públicos.

De manera que me parece que no habrá oposición en la Cámara para votar este inciso que contempla la situación de esas personas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de al palabra, se va a votar.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y uno.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Yo voy a proponer que se incluya entre los empleados a quienes acuerda beneficio esta ley a los que forman parte de las Sociedades de Asistencia, aun cuando no sean mutualistas, fundándome en que los empleados de las Sociedades mutualistas están comprendidos ya en la ley anterior y en que esta ley que estamos discutiendo, en su inciso A), comprende también a los empleados de los hospitales y sanatorios particulares.

La analogía es evidente; pero como se me ha hecho algunas objeciones por algunos señores diputados, hago la proposición pidiendo al mismo tiempo que ella pase a estudio de la Comisión para que la considere conjuntamente con los otros incisos que han sido propuestos.

Señor Presidente—Léase el inciso que propone el señor diputado Castillo para que pase a Comisión, al mismo tiempo que el inciso E).

(Se lee):

"I) Los empleados de las sociedades de asistencia no mutualistas."

Sa va a votar la moción del señor diputado Castillo.

Si el inciso que se acaba de leer vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y dos.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—En vista de la oposición de la Cámara,—por razones que yo creo no son justas,—pero aceptando el orden de hechos establecido, voy a proponer que pase también a Comisión el inciso que iba a proponer en el sentido de que esta ley amparase a las personas que, por las condiciones de su trabajo, están en la situación más inestable y más difícil para la vida, es decir, los empleados de comercio y de la industria que tienen en general puestos que, por las contingencias de la marcha económica de las casas respectivas, están expuestos a quedar en la desocupación, a veces después de quince, veinte o treinta años de trabajo, lo que es razón suficiente para que este gremio sea amparado cuanto antes por la ley.

Yo creo que el nombre de la Caja es fácil de cambiar; basta sacarle las palabras "de servicios públicos". La financiación es igualmente fácil de corregir, porque en vez del 8 y el 4 o|o, puede ponerse el 10 y el 5 o|o que establecen todas las leyes generales. La Cámara no debería oponerse a esta iniciativa, que será la futura Caja de los obreros y empleados particulares, y puesto que es la única que tiene trabajadores particulares frente a los del Estado, no correspondería oponerse a la inclusión de ningún gremio; pero en vista del criterio equivocado de la Cámara no insisto, y espero que reflexionarán los señores diputados a medida que vayan profundizando la cuestión.

Voy a proponer que los incisos que comprenden los empleados más necesitados, los empleados del comercio y de la industria, pasen a Comisión para que proponga las mejoras financieras de que hablaba y el cambio de la denominación de la Caja para que puedan estar amparados cuanto antes, y empiece a percibir las cotizaciones respectivas de los patrones a fin de que los servicios del pasado no sean tan exorbitantes por no haber empezado a tiempo a percibir las cuotas que corresponde pagar a los patrones.

Señor Mibelli—¿Me permite?

Yo me voy a oponer a que ese artículo pase a Comisión.

Señor Bellini Hernández—Si la Cámara lo aprueba no sería necesario.

Señor Mibelli—Pero, para eso, es necesario que la Cámara lo vote.

Señor Bellini Hernández — Si alguien me acompaña, acepto que se ponga a votación.

Señor Mibelli—¿Cómo dice?

Señor Bellini Hernández—El artículo diría: "Los empleados y obreros del comercio y la industria".

Propongo que se vote; pero si se rechaza, después es imposible pasarlo a Comisión.

Señor Mibelli—Pero si hay otros proyectos informados que los comprenden también.

Señor Bellini Hernández — Mi moción es para que pase a Comisión, porque, en el deseo de defender los derechos de este gremio, pienso que si la Cámara rechazara mi proposición, no podría después de rechazada pasar a Comisión, y en cambio, las objeciones de carácter financiero o de nombre que se han hecho puede subsanarlas la Comisión y hacer viable el proyecto, porque lo que quiero yo en substancia es favorecer a ese gremio de tan meritorios servidores de la riqueza del país.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no sé cómo es posible rendirse con tanta facilidad a los argumentos contrarios que se hacen

a la tésis que se defiende, porque si es cierto que la incorporación de los empleados de comercio fuera perturbadora, aunque no fuese catastrófica, perturbadora en el sentido de que provocaría una transformación en el régimen financiero de la Caja de Servicios Públicos...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite para una breve interrupción, que aclararía?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — El régimen financiero es muy simple, más simple que aprender el abecedario. Es el 8 por ciento que pagan los patrones y el 4 por ciento que pagan los empleados. Yo propondré, si se acepta la inclusión de este gremio, la cotización que se ha fijado para todas las leyes de Jubilaciones, que se pretenden perfectas, que tienen exactamente el mismo régimen, sólo que piden el 10 y el 5 por ciento. Si se aceptase este gremio, yo propondría la mejora financiera del 10 y el 5 por ciento, y entonces este gremio, no sólo no perjudicaría a los otros, sino que, según declaración del propio Contador de la Caja de Servicios Públicos, los beneficiaría enormemente para el porvenir y quienes quedarían como privilegiados serían los actuales gremios que ampara la Caja, que sólo pagan hoy el 8 y el 4 por ciento.

Señor Mibelli — Todos los argumentos que sintéticamente acaba de hacer el señor diputado Bellini Hernández, demuestran la conveniencia de que esto asunto no pase a Comisión, sino que se vote, por cuanto si es como dice el señor diputado que lejos de producir un desastre financiero a la Caja, al contrario, aumentaría su vigor, hay dos razones para que se vote: primero, la de incorporar a la Caja un gremio de varios miles de empleados, y segundo, el interés de defender la vitalidad de la propia Caja y, por lo tanto, de defender a todos los empleados que reciben los servicios de esa Caja.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite? Los patrones y empleados aceptan la fijación del 10 y el 5 por ciento, en manifestaciones que han hecho públicas.

Señor Mibelli — Ya lo sé.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, no veo por qué la Cámara no le da la jubilación por las cotizaciones que ellos mismos aceptan y sin ningún sacrificio para el Estado.

Señor Mibelli — De manera que ha llegado el momento que es para la Cámara de verdadera prueba. Ha habido jubilaciones, o por lo menos proyectos de jubilaciones, — que son algo así como proyectos de promesas, — para todos, de tal modo, que hasta se han improvisado alguno esta tarde mismo, y para los únicos que parece no haberlos es para los empleados y obreros de comercio, que realizan una función útil en el país, puesto que tienen a su cargo el intercambio de toda la producción. Sin embargo, a pesar de que en todos los gremios incorporados a la Caja se han comprobado en forma concreta las dificultades que provocaría, la Cámara pasó por encima de todas esas dificultades y sancionó la incorporación de los gremios; pero, cuando se trata de pasar de la teoría a la práctica, de los pequeños grupos a las grandes masas; cuando se trata de demostrar que efectivamente es conveniente terminar de una vez con esta política de las jubilaciones fragmentarias; cuando se trata de incorporar a una de las Cajas de Jubilaciones existentes a uno de los gremios más numerosos del país, el de los empleados de comercio, la Cámara vacila, le hace el vacío y compromete el éxito de una votación.

Señor Bellini Hernández — De una manera bien injusta, por cierto.

Señor Mibelli — Yo había pensado proponer también otro artículo, pero primero quiero que apure todo su destino el que propuso el señor diputado Bellini Hernández. Este señor diputado es uno de los que se hacen ilusiones respecto a la acción parlamentaria, respecto a su influencia sobre la vida popular. El cree que la Cámara es el órgano encargado de realizar las aspiraciones del pueblo, de satisfacer los intereses de la población trabajadora, y es en virtud de esta creencia, seguramente, que él ha presentado ese proyecto de ley.

Ahora bien: yo voy a darle la prueba a la Cámara, la prueba al propio señor diputado Bellini Hernández, de que la Cámara no es capaz de abordar estos problemas en gran escala, no es capaz de resolver estos problemas cuando comprometen a centenares o millares de pobladores del país, y aún en materia como ésta, que cuenta, como lo señala perfectamente el señor diputado Bellini Hernández, con el asentimiento de los empleados, desde luego, y hasta de los propios patrones, que están dispuestos a pagar la cuota que les corresponde para asegurar el servicio de jubilación de sus empleados. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

A mí no me asombra tanto como al señor diputado Bellini Hernández, el hecho de que los patrones accedan a pagar las jubilaciones, porque los patrones saben dónde tienen que descargar sus gastos, y hacerlos pagar, en primer término, a esos mismos empleados, sea rebajándoles el sueldo, si es posible, según lo que deban pagar los patrones por concepto de cuotas para la jubilación de sus empleados, y en último análisis, descargando sobre la gran masa de la población consumidora el costo de esa misma jubilación.

Es por eso que yo, por mi parte, si el señor diputado Bellini Hernández desiste de su proyecto, lo presentaré para que la Cámara se pronuncie.

He terminado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — En primer lugar, para hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el tema sometido a la consideración de la Cámara, y hasta que se trate la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Mibelli — Hasta que se termino la discusión del artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay otra sesión a las seis de la tarde.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Me parece que no va a prolongarse mucho más la discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que se termine la discusión del inciso propuesto por el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diez en treinta y cuatro.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Yo, señor Presidente, voy a votar la moción que propone el señor diputado Bellini Hernández, para que pase el artículo que él mismo ha presentado, a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social. Entiendo que esa moción, aparentemente sencilla, es de una amplitud tan considerable, que no cabe dentro de las limitadas proporciones del proyecto de ley que estamos considerando y que, sobre todo, conspiraría contra el propósito de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué propósito?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Se lo voy a explicar al señor diputado ya que lo pregunta.

Habíase amontonado en las carpetas de esa Comisión un crecido número de proyectos. En algunos de ellos se proponía la solución total del problema, y en otros se modificaba limitadamente la ley de 6 de Octubre de 1919. Fué entonces que se resolvió reunir en uno sólo todos estos últimos proyectos que respondieran a una razón más urgente y a una necesidad más imperiosa, proyectos que no tendrían un gran alcance, de tal manera...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

¿Y es más imperioso el destino de los empleados de comercio que el de los empleados de studs?

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

146.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Facultad de Medicina. Presupuesto. —(Discusión particular).

3—Asuntos entrados.

4—Facultad de Medicina. Presupuesto —(Discusión particular).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viera y Vicens Thievent.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, Menéndez (don J. Vital) y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Argencio, Bacigalupi, Búrmester, Costa, Fernández, Gómez, Juanicó, Labat, López, Minelli, Roxlo y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Ciganda, Martínez Laguarda, Percovich, Perichón, Rossi (don César I.), Sichero y Vigliola.

Total: 9.

Señor Presidente—No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Continúa la discusión del Presupuesto de la Facultad de Medicina.

Estaba en discusión el Instituto de Anatomía.

Tiene la palabra el doctor Lussich.

Señor Lussich—El presupuesto vigente de la Facultad de Medicina alcanza a la cantidad de 209.396 pesos y el proyecto de presupuesto que viene a consideración de la Cámara suma 292.674, lo que quiere decir que hay un aumento global de 83.228 pesos.

Yo he adelantado, señor Presidente, que no hago observación fundamental a este asunto, porque reconozco que, dado el aumento de alumnos de la Facultad de Medicina, es bien explicable que se pretenda aumentar también el presupuesto en una forma proporcional, pero aplicando el mismo criterio en todos los asuntos, al juzgarlos en la faz financiera, he sostenido la tesis de que al mismo tiempo que deben votarse los aumentos indispensables deben hacerse también las rebajas que son de rigor.

Es por eso que en este capítulo "Instituto de Anatomía" yo he presentado la moción de rebaja del sueldo del Director de 4.020 pesos a 2.400 pesos y de suprimir el cargo de Subdirector.

Supongo que no se me argumentará que eso es imposible, porque de esa manera se echarían por tierra los institutos de la Facultad, y aunque yo he sostenido que, como tales, sus rendimientos no han sido proporcionales a las erogaciones que motivan, sin embargo, no me he pronunciado por que desaparezcan. Si entiendo que deberían continuar como cátedras con laboratorios anexos, con toda la magnitud que sus necesidades requiere esa manera de pensar no impedirá nunca que si los institutos quieren ser tales, esto es, si quieren dedicarse a la experimentación y a la investigación científica superior, lo pueden hacer con toda amplitud y en condiciones bien ventajosas.

Nadie podrá sostener que el hecho de disminuir el sueldo del Director, de 320 pesos a 200 pesos mensuales, pueda ser obstáculo insalvable para que lo que yo acabo de mencionar se realice y para que se realice lo que se tuvo en cuenta cuando la creación de los institutos, como lo puse bien de manifiesto con la lectura de los informes del proyecto que motivaron la creación de estos organismos. Nadie podrá decir que la modificación del sueldo de 320 a 200 pesos, altera fundamenta y radicalmente, la condición de este instituto, porque nadie puede sostener que la suma de 320 es una cantidad suficiente para dar a una persona una independencia absoluta y que esa independencia y esa despreocupación no existe, cuando se tienen remuneraciones de 200 pesos.

Yo he sostenido que no es posible admitir que con esa suma de 320 pesos se consiga una dedicación total al cargo, y tengo la seguridad, y me parece que la Cámara entenderá también lo mismo, que no se modifica fundamentalmente la situación cuando el sueldo es de 200 pesos.

Puntualizado bien, que mi modificación no impedirá nunca que los institutos continúen en sus tareas como organismos de experimentación y de investigación científica, si en realidad pueden serlo así, no voy a insistir sobre esta cuestión. Diré más: es probable que aún la modificación del sueldo sea una ventaja favorable.

Si nosotros mantenemos un sueldo elevado, el sueldo que ha existido hasta ahora y con el cual los institutos no han dado rendimiento alguno como tales, lo que conseguiremos, seguramente, es que las cosas continúen en el mismo pie, mientras que si, en realidad, hay de parte de los directores el deseo de mejorar su situación, harán mérito para que esto se realice, y la manera de hacer méritos es realizando los trabajos que justifiquen una remuneración mayor.

Por el momento, voy a concretar mis observaciones a eso, reservándome el derecho de continuar con lo que dice relación con el sueldo del Director y del Subdirector, volviendo con algunas observaciones, sobre esto, más adelante.

He concluído por el momento.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Confieso, señor Presidente, que estoy en un orden de ideas diametralmente opuesto al manifestado por el doctor Lussich, y voy a seguirlo un poco en su disertación de la sesión anterior, que hoy ha completado.

De lo que ha dicho el doctor Lussich, parece desprenderse que los institutos de la Facultad de Medicina han fracasado. Tal parece ser, a lo menos, la deducción que él saca del estudio de la ley y de su rendimiento a través de quince años de práctica.

Y bien: del estudio de la ley no fluye así, en la forma que lo ha expresado el señor diputado, en una forma prominente y decisiva, que el origen de la creación de los institutos sea, precisamente, las investigaciones científicas y la producción.

Yo me voy a permitir hacer una incursión en el dominio de la historia de esta ley, porque si, como lo entiendo, el fin primordial y directo de la Facultad de Medicina o de todas las Facultades y escuelas del país, es preferentemente la formación de los profesionales, yo creo que llegaré a demostrar que los institutos han llenado cumplidamente su misión y que si algo ha fracasado en su desempeño, no ha sido, por cierto, por incuria o desidia de sus Directores, sino por otras causas ajenas casi por completo a su actuación.

Voy a entrar en materia. La ley de creación de los institutos de la Facultad de Medicina tiene su origen en la Universidad, tiene su origen en la propia Facultad de Medicina. Era en la época del decanato del doctor Navarro y del rectorado del doctor Acevedo.

En la memoria que ha presentado el Rector de la Universidad, en esa época, se refiere a lo siguiente, que con el permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Albo — (Lee): "El señor Decano de Medicina, doctor Navarro, había demostrado de un modo que considero indiscutible, la necesidad de hacer de esas materias (se refiere a la Química, a la Anatomía y a la Fisiología) verdaderas especializaciones, sosteniendo que nunca llegarán a enseñarse como deben ser enseñadas mientras no se consiga que el anatomista y el fisiólogo—lo mismo que el químico—se dediquen a su ciencia, la cultiven con entusiasmo y transmitan ese entusiasmo a sus discípulos, que serán, a su vez, un día, verdaderos maestros, agregando que hasta hoy se ha hecho en la Facultad de Medicina el estudio del hombre enfermo sin el conocimiento del hombre sano, y, lo que es peor aún, se sigue y se termina la carrera sin que el estudiante adquiera esa ciencia de la experi-

mentación, que no se aprende fuera de la Facultad, sino en ella, en la práctica constante del laboratorio. A estas ideas brillantemente expuestas por el señor Decano y cuya exactitud reconocían todos, se opuso, sin embargo, una objeción: no son realizables, faltando como falta, entre nosotros, el ambiente propicio a tales especializaciones".

Es decir, señor Presidente, que en la época en que se crearon los institutos de la Facultad de Medicina no había en realidad la dedicación, no de los estudiantes, sino del profesorado, hacia esas materias que requieren, sin duda ninguna, una contracción especial, un amor que se necesita que viva y que prospere para que esos médicos no abandonen aquello que no es lucrativo para correr tras el vellocino de oro del ejercicio profesional. Estoy hablando de quince años atrás; si aun hoy, señor Presidente, el ejercicio de la profesión, como lo ha reconocido el doctor Lussich, deja todavía amplias facilidades para que un médico mediocre llegue a obtener un sueldo mayor que la remuneración que le asigna la Dirección de los institutos, eso podemos multiplicarlo más, allá, cuando se iniciaba esta formación ,esta verdadera jesta de la Facultad de Medicina.

Decía el señor Rector en esa época: "Era fácil, sin embargo, suprimir la objeción creando los respectivos institutos y es lo que yo hice mediante la presentación de un proyecto muy amplio por el que se acordaba a los nuevos directores una licencia con goce de sueldo por espacio de dos años, con el propósito de que pudieran completar su bagage en los grandes centros europeos de investigación científica siguiendo planes que responden al movimiento universal de la enseñanza" — y hago hincapié en esto, señor Presidente, de la enseñanza — movimiento al que no ha quedado extraña la medicina ,obligada también como las demás ciencias a descender de las grandes disertaciones teóricas al campo fecundo de la experimentación. Y decía: "Es a sus grandes Institutos de Anatomía que debe Alemania el puesto avanzado que ocupa dentro del campo de dicha ciencia, y sin sus magníficos Institutos de Química, no habrían adquirido muchas de sus industrias el desarrollo que tienen, causando asombro en el mundo entero. Del mismo modo, si la Fisiología no ha desendido en Francia, debemos atribuirlo a las instituciones dedicadas a cultivarla que allí funcionaban, dotadas de vida propia y en posesión de todo el material requerido para esa clase de estudios. Pero nada de esto hace, nada de esto se ensaya siquiera en un país, sin dar a los hombres de ciencia, en primer lugar, buenos laboratorios, y en primer lugar también, una situación personal decorosa que les permita especializarse, dedicarse al estudio, a la experimentación, al laboratorio ,libres de todas las preocupaciones inherentes a la lucha para llenar las necesidades diarias de la vida".

Corroborando esto, en la necesidad de dar independencia económica a los directores de los Institutos de la Facultad de Medicina, el propio doctor Lussich, cuando se debatió eso en Cámara, señalaba el ejemplo de Charcot: de que este sabio buscaba de tal manera en el ambiente el despreocupar de las pequeñas necesidades a sus discípulos, facilitándoles la tarea de la vida para que se dedicaran a la enseñanza y a la investigación.

Para expresar cómo se hacía la enseñanza en aquella época, también voy a mencionar algunos párrafos de esa misma memoria , que considero útil e ilustrativo. "Faltan entre nosotros — decía el Rector — el medio y los elementos que dan allá ese resultado — (se refiere a la especialización) — pero tienen, así mismo, la Anatomía y la Fisiología una misión que no, por más modesta, deja de ser fecunda: la que consiste en repetir y verificar experiencias ya realizadas y en suministrar los conocimientos necesarios en esas materias, que se enlazan con las demás de la Medicina, ofreciendo un conjunto de disciplinas mentales inapreciables.

Los catedrádicos de esas asignaturas — decía — tomaban siempre sus puestos como medios para llegar a otras cátedras; los estudiantes se contajiaban del mismo espíritu, estudiaban aquello como estudian a los locos considerados como sujetos de exclusiva atención de los alienistas o del dominio de la Medicina Legal. Era cosa entendida que aquello que se aprendia a la carrera y por compromiso, se olvidaría después de ganada la asignatura, — y es de entre esos mismos estudiantes, que había de salir el profesor, imbuido en el mismo concepto falso, sumido en la misma ignorancia. Era siempre muy difícil encontrar catedráticos para esa asignatura: pocos aceptaban esos cargos que juzgaban secundarios.

Una vez fué necesario traer un médico de campaña, para que no quedara acéfala una de esas cátedras. Profesor hubo, muy inteligente, que a veces no daba clase, porque él confesaba sinceramente que no sabía la lección".

Y bien señor Presidente: desde aquella época en que el Rector de la Universidad y el Decano de Medicina decían estas cosas, hasta el presente, yo creo que nadie podrá aseverar que no se ha dado un gran paso en la enseñanza.

La ley que fué aprobada aquí, en Cámara, ya lo establecía en su artículo 1.º: que ella debía llenar los fines primarios de la enseñanza y en segundo lugar — y no en primer término — los fines de la investigación y de la experimentación.

Y bien: si algo ha fallado en los Institutos es precisamente la investigación científica, no la experimentación. porque cualquiera de las materias que constituyen el contenido y la finalidad docente de los Institutos ha tenido amplia experimentación en ellos, y me voy a referir nada más que a uno: al de Fisiología, ciencia experimental ciencia teórica, en tiempos anteriores, mismo en la época en que yo estudiaba (—y de eso no hace muchos lustros) contaban con algunos aparatos mal tenidos, mal dirigidos que podían servir para hacer las mínimas experiencias.

Y bien: cuando he visitado los institutos de nuestra Facultad, debo decirlo con orgullo, señor Presidente, porque eso redunda en beneficio del país, a quien estamos hablando, yo me he sentido orgulloso de la enseñanza que allí se prodigaba. La enseñanza de la Fisiología, para no citar sino ella, puede compararse con las mejores hechas en el mundo.

Nadie podrá negar, por otra parte, el alto exponente de preparación que suponen los actuales directores de estos Institutos.

Yo creo que eso nadie lo puede poner en tela de juicio. El propio doctor Lussich, cuando se ha referido a la enseñanza, ha querido aceptar que la enseñanza se podía hacer bien. No ha querido tampoco significar que la rebaja de sueldos que él propone sea una sanción, porque si esa sanción se habría de llevar a cabo, yo me pregunto, señor Presidente, cómo serían pasibles de sanción los Directores de Institutos, por que tienen una paga más elevada, y no los catedráticos que rigen las otras cátedras de la Facultad de Medicina? ¿o es acaso una cuestión simplemente monetaria la de hacer ciencia?

Si como lo decía el doctor Lussich, se puede hacer ciencia, como lo hacía Claudio Berinard, ¿por qué los profesores que han desfilado desde que la Facultad existe,—y hemos tenido grandes maestros—no han hecho esa investigación científica? ¿Por qué no se les pagaba, acaso? ¿Por qué no tenían laboratorio? Según sus argumentos, no faltaba nada de eso.

Y bien, señor Presidente, si debe haber sanción, la sanción debe ser pareja y no veo por qué si no han hecho investigación los Directores de Institutos. porque la ley se lo dice, los otros tienen una ley superior que también les dice que la Facultad de Medicina no es solamente una escuela que forme profesionales sino que es también una escuela de ciencia, como son todas las escuelas a medida que envejecen y progresan.

Y me voy a referir al fracaso de la investigación en nuestro ambiente, en nuestro país.

Ya en otro momento se debatió, ardientemente, en Cámara una cosa semejante, cuando el doctor Ricaldoni proponía la creación de la Escuela de Medicina Experimental. Y bien: el doctor Ricaldoni, como todos los hombres de ciencia y de corazón de nuestro país, están deseosos de que surja el momento en que la ciencia nacional dé todo lo que esperamos de este país, lleno de cerebros vigorosos y de grandes maestros, — así lo digo, de grandes maestros, —en todos los órdenes, incluso en la Medicina, y se ponga a la altura de los otros países. Y el doctor Ricaldoni creaba un instituto especial porque suponía que era una cuestión de organización.

Y bien: aún aceptando que esa pueda ser una de las fallas, yo creo, señor Presidente, que la falla principal es debida, en primer término, a la edad.

No se puede pedir a los jóvenes, lo que deben dar los adultos, y nuestras Facultades, como todas las Facultades de América, son jóvenes Facultades.

Cuando se quiere hacer investigación en Facultades nuevas, es necesario hacerlas completas. Lo mismo que funciona el Instituto Pasteur en París, podríamos traer sus sabios y hacerlo funcionar en Montevideo, y producir en Montevideo. Es lo que ha hecho América del Norte con su alta capacidad financiera ellos han comprendido que a fuerza de dinero también eso se logra, y así se ha formado el Instituto Rockefeller. Ese Instituto no tiene muchos más años que los Institutos de nuestras Facultades. En el año 1905 o 1906 se iniciaba realmente su trabajo. El ha producido, ha alentado, grandes espíritus y grandes trabajadores. La obra de Carrel, que han llevado de Francia, la obra de sabios japoneses, de sabios americanos, que ese instituto ha reclutado entre lo mejor de lo mejor, es el producto de todo ese trabajo acumulado.

Pero, ¿cómo se hizo, señor Presidente? La dotación Rockefeller se inició con un legado de 2.000.000 de pesos y a los seis años tenía 7.000.000 de pesos. Es en esa forma que se precipitan las etapas; pero no se pretenda que un país, pobre y joven como el nuestro, quiera hacer eso de una sola vez; es necesario tener paciencia y fé en el porvenir, porque parece que a veces nos acomete la duda de nuestro valer. Es preciso infundir ánimo en los que se sienten aislados y criticados de todo el mundo, y como creo que aquí se comete una injusticia, del mismo modo que el señor diputado Lussich cree que las autoridades de la Facultad podrían no guardarle toda la

consideración que él merece y que yo soy el primero en reconocerle, me siento animado del mismo deseo de ser justo, de ser ecuánime, y voy a seguir, señor Presidente, refiriéndome a nuestro ambiente.

¿Por qué no hay ciencia en nuestro país? ¿Por qué la investigación es tan pequeña, tan mediocre? Por qué no llega como en otras manifestaciones de la actividad a sobrepasar las fronteras y a imponerse en el extranjero? Es que, ya lo decía el doctor Navarro en uno de sus informes, una jóven generación se ha apoderado de los destinos de la Facultad. Se iniciaron jóvenes y envejecen la Facultad. Ella ha cerrado el camino de las generaciones sucesivas; no se ha podido establecer esa lucha del viejo con el más nuevo. Recién en estos momentos, en estos últimos años y a fuerza de martillar, se van escalando posiciones, se van discutiendo los valores, ya hasta sin respeto, por eso mismo; porque la detención de puestos, la competencia no sólo en el ambiente científico sino en el ambiente profesional, han hecho que todos vayamos a la lucha con todas las armas... — (Apoyados).

.... y es por eso, señor Presidente que los cláustros no son sino una vía para el ejercicio profesional donde se ha de triunfar en definitiva. Por eso los laboratorios están solos; por eso allí no acuden los estudiantes ni los jóvenes profesionales. Van, mejor, a campaña a llenar su bolsa. Eso es lo que hay qué decir. El buscar eso que hay que buscar para hacer los médicos, para hacer que los médicos llenen su función social a que hacía mención el señor diputado Lussich, eso se ha olvidado muchas veces, y es por eso que nos encontramos con una gran población de estudiantes con una gran población de profesionales. Y que se quiere hacer una tranca para cerrar la Facultad de Medicina, olvidándose que hay fenómenos sociológicos muy por arriba de todas esas medidas. El día que la Facultad esté llena y el país inundado de médicos, entonces surgirá la investigación.... — (Apoyados).

.... y surgirá la miseria, porque la miseria es la que genera la lucha, señor Presidente...

Señor Bellini Hernández — No apoyados.

Señor Albo — .... y porque ella trae consigo la competencia y con la competencia se produce entonces el ambiente necesario para que surjan los investigadores. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

Aquí se ha dicho, señor Presidente, que nos faltan laboratorios. Se ha repetido el caso de Mackeurie y de Claudiox Bernard. Bien. Yo no participo de esas ideas. Creo que en los momentos actuales deben existir todos los laboratorios que se puedan establecer.

Hay que propiciar la investigación científica en toda forma, y es por eso a que me opongo a que se vengan a tomar medidas de ahorro, en donde no se debe mirar la tasa. Yo creo que se defienden los intereses del país sosteniendo todas las instituciones que tienen fundamento educativo, desde la Facultad de Medicina hasta la última escuela rural. Para mí no hay diferencia de carácter.

Ese es mi pensamiento.

Yo no creo que esos temperamentos excepcionales de hombres de ciencia, como los que aquí se han citado, sirvan para hacer escuela. — (Murmullos).

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Lussich — El señor diputado Albo verá un poco destruída su argumentación, con sólo decirle que no se han necesitado estos medios de perfección para que el doctor Rosello, catedrático de la Facultad de Medicina, acabe de preparar en este momento un producto que se preparó por primera vez en Norte América, la insulina, que se prepara ahora en Buenos Aires, y en cambio, yo le preguntaría al señor diputado qué han hecho esos institutos de Fisiología y de Química.

¿Tenemos, acaso, un dato, siquiera, del valor fisiológico de nuestra flora? ¿Sabemos, el valor farmaco-dinámico de alguno de nuestros vegetales? No sabemos absolutamente nada, y yo entiendo que después de quince años de ejercicio es un ensayo demasiado largo, porque no digo que echemos por tierra los institutos, sino que no continuemos pagando sueldos que, a mi entender, no están en relación con el rendimiento, y cuya ligera rebaja no impedirá, en manera alguna, si se tiene alma e intención de investigar y de trabajar, ponerse en las condiciones que motivaron su creación.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Albo — Le voy a contestar un poco las objeciones que me hace el señor diputado Lussich.

La insulina fué fabricada en un laboratorio de Toronto, y la insulina que se prepara, según los datos que da el doctor Lussich, en el Uruguay, es todavía una alta esperanza, pero no una realidad científica. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

También otros laboratorios han dicho en Montevideo que tenían insulina, pero hasta que eso no se someta al control científico, nosotros no podemos decir ni que sí ni que no.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo mandé buscar a un laboratorio de Buenos Aires, que se dice importante, y me mandó decir que poseía ese medicamento, que tenía todos los fermentos del páncreas, y saben los que estudian la cuestión, que los fermentos destruyen la insulina.

En cuanto a las instalaciones modestas, tampoco es exacto porque se precisa destiladores de vacío, porque sólo se puede destilar el alcohol a baja temperatura, para que no se destruya, y muchos otros aparatos de que no puede disponer quien no haya invertido mucho dinero.

Señor Albo — Decía yo, que no solamente puede tomarse así, con ciertas dudas, lo que se refiere a la preparación de la insulina, sino que lo que me ha dicho el doctor Lussich, respecto a la cantidad de problemas que se ignoran, no es una novedad para nosotros.

Ahora bien: podríamos decir que nosotros ignoramos la estructura geológica del país. ¿Por qué? Porque tenemos técnicos, pero no se les puede decir que trabajen sin darle los medios para trabajar. Conocemos infinidad de problemas que están íntimamente ligados a la industria y al porvenir del país, que están en esa situación; pero con eso no se dice que esos institutos hayan fracasado. Lo que he pretendido decir en Cámara, y es en lo que pretendo que se demuestre que estoy en error, es que los institutos han llenado su alta función docente, que han hecho la experimentación, que es la base de la medicina moderna. Las clases teóricas, se ha dicho por ahí, y se repite frecuentemente, son humo de paja que se las lleva el viento.

Y bien: lo que se necesita, es que todas las materias, se ha dicho, sean experimentales. El doctor Lussich dictaba su cátedra. Era estrictamente teórica cuando yo la cursé, y luego ha conseguido un laboratorio. Es un gran progreso. Yo creo que todas las materias deben ser así, y que no podemos estar retaceándolas por un pequeño sueldo.

No debemos hacer economías, cuado lo que debemos hacer es tratar de estimular a estos institutos, y si de algo podría quejarme yo, es de que a esos institutos no se les ha ido a ver, no se les ha ido a encariñar, no se les ha ido a dar vida.

Yo pregunto al señor diputado, si cuando fué miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, alguna vez asistió a las clases, si contribuyó al funcionamiento de esos institutos, si presentó alguna queja ante las autoridades competentes. O es que, acaso, señor Presidente, es el momento de llegar a una altura determinada para poner la espada y cortar de un golpe?

A mí me hace la impresión, señor Presidente, de que el señor diputado Lussich habla en cirujano y no en médico: él trata de cortar y no de corregir. Yo creo que si hay defectos, si hay fallas en los institutos, — y es posible que existan, — debemos guardarnos bien de esgrimir la espada a base de injusticias, y debemos, por el contrario, si hay fallas, subsanarlas, no rebajando los sueldos, no destruyendo su arquitectura, yo quiero demostrar que con esto, lo que se hace es provocar la renuncia o la jubilación de los directores de los institutos, que es una cuestión personal que se va a hacer a base de presupuesto, midiendo capacidad y actitudes.

Yo creo que la ley de presupuesto debe ser para los puestos y las funciones y no para quienes los desempeñan. Me parece extraordinariamente egoísta venir a la Cámara a medir con un cartabón si tal profesor vale más o vale menos, porque con ese criterio, de la prescisión personal, deberían suprimirse todos los sueldos según fueran nuestras pasiones y nuestras predilecciones.

Yo decía que la investigación científica es una de las cosas más difíciles de las jovenes facultades y voy a citar la opinión del profesor Araoz Alfaro de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Este profesor eminente decía el año 1919, en la colación de grados, lo que voy a leer con venia de la Mesa: "La investigación científica, es, señor, la parte más difícil, por no decir la deficiencia más grande de nuestra escuela. No hay que extrañarlo. País joven el nuestro, con una cultura general incipiente, con amplios horizontes abiertos a todas las actividades prácticas y ofreciendo generosa remuneración para todas las tareas materiales, natural es que contemos pocos cultores aún, de la investigación austera y ardua que solo da, en general, grata satisfacciones espirituales pero que condena casi siempre a la mediocricidad del material y aún la pobreza.

La investigación pura, la ciencia por la ciencia, son el fruto de alta cultura que sólo nace y madura en los grandes centros de las naciones viejas con larga tradición de cultura y de trabajo.

Y bien: coinciden las vistas de este profesor eminente con las vistas que tenemos todos los que amamos sinceramente nuestra Facultad.

He dicho que, por una parte, el fácil aliciente en el ejercicio profesional, por otra parte, la falta de ambiente, señores, es lo que mata las iniciativas. Yo pregunto: ¿Qué vale aquí en este país el ser profesor, ser catedrático de la Facultad de Medicina, si eso le da un cliente más o menos al médico? No vale nada o vale muy poco. Es valor moral que no se cotiza en plaza; de manera que las cátedras de la Facultad de Medicina hace años y no muchos, eran casi despreciadas. El caso que citaba el doctor Navarro, que hubo necesidad de traer un médico que ejercía su profesión en campaña para venir a desempeñar su cátedra en la Universidad, por que no había quien se hiciera cargo de ese muerto, sirve de ejemplo.

Y bien: hemos progresado y hemos progresado mucho. Hoy se discuten los

puestos, se empiezan a cotizar esos valores. Ya la gente tiene otra cultura ambiente. Nosotros llegaremos a desorganizar esos institutos, sí, llegaremos a quebrarlos, sí, disminuyendo el sueldo de los directores, cuando lo que corresponde es aumentarlos puesto que están mal pagos, como lo reconocía la ley del año 1919, señor Presidente, que decía que las cátedras serían remuneradas hasta con trescientos pesos anuales, a medida que alcanzara el Presupuesto.

Bien: si eso se reconocía en el año 19, por lo menos como una justa aspiración, era en el entendido de que las cátedras merecían, por lo menos eso, y a los que están por esa remuneración, ¿por qué disminuirlos si no podemos aumentar las otras? No quitemos a aquellos que tienen que dedicar gran tiempo a la enseñanza y gran tiempo a la preparación. El señor diputado hacía un cálculo matemático de las horas. Yo no puedo entrar en esos detalles, señor Presidente; no puedo hacer comparaciones entre lo que debe saber un profesor de anatomía y un profesor de clínica. Esto no es una academia para discutir eso. Sólo me limitaré a decir que la anatomía no es una ciencia tan estable como supone, que la anatomía, como todas las ciencias, una cualquiera de las que existen, es una continua mutación. Si se estancara, señor Presidente, dejaría de ser ciencia: pasaría a ser una de las tantas cosas.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Yo no he dicho eso. He dicho que la patología y la clínica son ciencias que tienen una mutación mayor que la anatomía, pero no he dicho que la anatomía sea una ciencia absolutamente estable.

Señor Albo — Yo le voy a repetir sus palabras para entonces de este modo poder convencerlo y rebatirlo.

"La anatomía, dice el señor diputado, es una ciencia mucho más estable..."

Señor Lussich — Y es claro que lo es!

Señor Albo — ... Permítame.

"El organismo humano no se modifica en su estructura con el correr del tiempo..."

Señor Lussich — No se modifica tanto.

Señor Albo — Yo se bien que se hacen descubrimientos, que la anatomía se perfecciona; pero todos los que estamos ligados a la Facultad de Medicina sabemos que al fin el anatomista debe ser también como el profesor de patología y como el profesor de clínica.

Señor Lussich — ¿Y que quiere decir eso? Quiere decir que la anatomía no se renueva? No señor.

Señor Albo — Si el señor diputado me permite, voy a tratar de rebatirlo.

Señor Lussich — Muy bien, pero haciéndome decir lo que yo he dicho, no cosas distintas.

Señor Albo — Yo he leído lo que el señor diputado ha dicho.

Señor Lussich — No es lo que el señor diputado decía, como toda la Cámara lo habrá comprendido.

Señor Albo — "La anatomía, dice el señor diputado, es una ciencia mucho más estable que la patología."

Señor Lussich — Y lo repito, porque es la verdad.

Señor Albo — Pero señor! El señor diputado no me deja hablar, y si no me deja hablar estará repitiendo siempre y no podré hacer uso de la palabra.

Y bien: la anatomía no es una ciencia tan estable como dice el señor diputado: es una ciencia como todas, en plena evolución y en plena mutación. Es un error ya muy conocido del que todos los textos de anatomía hacen mención. Mucha gente cree que la anatomía está definitivamente concluída, que ya todas las aclaraciones están hechas...

Señor Lussich — Yo no he dicho eso, señor.

Señor Albo — ... en cambio, la patología y la clínica están en perpetua mutación.

Y bien: las mutaciones de la clínica y de la patología van siempre acompañadas de la mutación de la anatomía y de la fisiología. De manera que el profesor de esas materias tiene que estar en una condición semejante a los otros profesores; no puede estancarse, no puede quedar más estable, diría, — ya que el señor diputado hace cuestión de palabras— más estable que los otros. No; Tiene que marchar con los nuevos conocimientos y, sobre todo, tenemos esto, señor Presidente, que haciendo una comparación entre lo que un especialista del sistema nervioso debe conocer creyendo que sus libros lleguen al detalle fino de la anatomía, equipara casi en el saber a un clínico con un anatomista, y es otro error. El clínico prepara sus temas; para eso es necesario que haga incursiones en los dominios de la anatomía hasta donde sus conocimientos y sus necesidades lo requieran; pero el profesor de anatomía tiene que reunir todo ese conjunto que no es posible que tenga así sin preparar y desperdigado. Si un profesor de anatomía tuviera necesidad de ir a preparar las lecciones cada vez, tendría que cerrar la cátedra. La acumulación de conocimientos tiene que ser tan grande en su especialización, que esos mismo lo justifique

Es por eso que yo repito que los profesores nuestros en Anatomía y en Fisiología y en Anatomía Patológica y en Química, son alto exponentes de saber y que los subdirectores han llenado sus puestos y los han llenado bien y a conciencia. Yo me permito citar nombres, porque a eso se llega en esta Cámara cuando se duda de la eficiencia de los funcionarios. Yo menciono al doctor Lasnier en Anatomía Patológica; al doctor Mérola, que ha desempeñado la subdirección de Anatomía; al doctor Lasnier en Anatomía Patológica; al doctor Bonavia Subdirector del Instituto de Química; al Subdirector de Fisiología. Y bien: yo tengo la conciencia de que esos funcionarios se han desempeñado holgadamente bien en esos puestos... — (Apoyados).

... que han hecho investigaciones y han hecho trabajos, y yo tengo aquí en mi carpeta los trabajos efectuados por ellos.

Yo no podía admitir, sin una complacencia, que esos puestos están mal y que es necesario suprimirlos, porque tienen asignaciones muy altas o porque se pueden sustituir a los Directores. No; si ellos están bien donde están; si sus sueldos no son excesivos, porque se exige una gran preparación y una gran dedicación. Si es necesario que ellos sustituyan a los Directores, no les crea, como decía el señor diputado en la sesión anterior, el derecho de ocupar el puesto cuando se producen las vacancias. No señor. La misma ley prevee que cuando un Director va a ocupar el puesto, debe ser profesor en la materia, vale decir: debe entrar por el mismo cauce y por la misma senda que entran todos los profesores, y el ser Subdirector no quiere decir que sea profesor en la materia; quiere decir que en las vacancias es necesario llamar a concurso o proceder como se procede dentro de la ley. No da ningún derecho ni quita ningún aliciente a quien lo desempeña.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Puyol — No dice exactamente la verdad el doctor Albo en lo que se refiere a los Subdirectores, probablemente porque ignora que por la última reglamentación hecha en el año 20 o 21, también se exige a los Subdirectores el que sean profesores.

Le hago esta aclaración porque no desearía que en el brillante discurso que está pronunciando se deslizara ningún error.

3—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé cuenta, simplemente, de los asuntos entrados.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará. — (Apoyados).

(Se da cuenta de los siguientes):

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez presenta un proyecto por el cual se modifica el Reglamento de la Honorable Cámara en lo referente a la declaración de asuntos graves y urgentes."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el proyecto sobre interpretación del artículo 38 de la Constitución de la República."

—Repártase.

4—Puede continuar el señor representante Albo.

Señor Lussich — ¿Me permite el señor diputado Albo?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Lussich — El señor diputado Albo está sublimando la función de los Subdirectores, y sin embargo, el mismo señor diputado Albo, según me lo manifestó a mí el Decano de la Facultad de Medicina doctor Manuel Quintela cuando yo le hablé de que iba a pedir la supresión del cargo de Subdirector, el señor diputado Albo, digo, según me dijo el señor Decano de la Facultad de Medicina, pensaba proponer esa misma supresión. Sólo después, en conversaciones que he tenido con el señor diputado, al hacerle esta manifestación me contestó que no presentaba esa modificación por que el entendía que la aceptaba si venía de la Facultad.

Esas dos manifestaciones fueron así, clara y concretamente, en la forma que acabo de mencionar. De manera que me parece que, en realidad, el señor diputado Albo no le debe dar un gran rol a los Subdirectores cuando tenía intención de pedir la supresión de esos cargos. No podía ser esa una improvisación en quien tan bien conoce el mecanismo de la Facultad de Medicina.

Señor Albo — Yo voy a explicar mi situación al señor diputado.

Cuando se trató el presupuesto de la Facultad de Medicina, se me ocurrió que las necesidades de la enseñanza requerían una multiplicación grande del personal docente, y en ese sentido, cambié ideas con las autoridades, sobre si sería posible sustituir el puesto de Subdirector a cambio de creación de otros puestos de agregados.

Cuando las autoridades de la Facultad me manifestaron que consideraban que era preferible mantener el actual régimen y crear los cargos de prosectores, accedí al deseo manifestado por las autoridades, creyendo, como sigo creyendo hoy, que frente a las opiniones individuales que yo pueda tener sobre un asunto, deben tenerla más completa, las autoridades que están encargadas de ese papel. — (Apoyados). — (Interrupción del señor diputado Arena).

Es una presunción que, por lo menos, indica que no tengo allá una gran fe, en mi criterio. He estado siempre acostumbrado a dudar y a oir razones, y en algunas conversaciones en reuniones de médicos que tuvimos con el señor diputado Lussich, cuando me manifestó que estábamos en igual orden de ideas, le contesté que no lo estábamos, que yo estaba dispuesto a transar, en todo aquello que me pareciera razonable, para que la

Facultad de Medicina tuviese su presupresto.

Hace tres meses, he dicho eso en esta Cámara, hay necesidad imprescindible de activar eso. Por dificultades de orden reglamentario, por inconvenientes surgidos en el debate, del que fué su principal campeón el doctor Lussich, hemos llegado ya al finalizar las sesiones ordinarias sin que hayamos podido tener el presupuesto. Un viejo parlamentario como él, — y en esto le hago un poco de reproche,—decía que debía ser considerado junto con el Presupuesto General de Gastos; pero el Presupuesto General de Gastos no va a ser aprobado quien sabe hasta cuando, y él reconocía, como reconozco yo, y como reconoce la Cámara, que la situación de la Facultad de Medicina pedía remedio a tiempo para que las funciones de enseñanza se realicen bien, por lo menos, esas funciones capitales.

De manera, señor Presidente, que creo que si he manifestado honradamente mi cambio de opinión, no por eso desmerecen mis argumentos. — (Apoyados).

Yo no creo que si en un momento determinado estoy en un error, no pueda reaccionar... — (¡Muy bien!).

... porque errare humanum est, de que hacía mención el señor diputado, es perfectamente cierto, yo no persisto en el error, cuando me convenzo de que es tal. —(Interrupción del señor diputado Arena).

Hay otra cuestión especial, y es la que se refiere a la situación del Director del Instituto de Anatomía.

Aquí se ha hecho gran acopio de argumentos a base de lo que dice la ley y cual ha sido la mente del legislador en la creación de institutos, referente a la consagración del profesional al cargo que iba a desempeñar.

El señor diputado Lussich ha hecho bien el distingo, porque él quería que fuera una casi dedicación; pero el doctor Martínez ya lo establecía, y lo establecía con una base jurídica, a mi juicio inconmovible: él no veía cuál pudiera ser el argumento, de orden constitucional y legal, que privase a esos profesionales del ejercicio de la profesión.

La Facultad podrá imponerle deberes, pero no limitarles ciertas atribuciones como se pretendía, por lo menos, en el espíritu de la ley.

Ya se ha dicho que el Director del Instituto de Anatomía tiene su sanatorio y tiene una clínica, y no sé si algunos otros asuntos más; pero, señor Presidente, la Facultad de Medicina no les pregunta a los que desempeñan sus cátedras si tienen que ir de noche a un club político o si de tarde ocupan un asiento en la Cámara. Lo que les exige es que llenen sus funciones y que las llenen bien, y es lo que la F. de Medicina ha podido pedirle al Director del I. de Anatomía: que cumpla con sus obligaciones, y fuera de eso no veo por qué se puede venir con acopio de argumentos, si tiene o no sanatorios, porque con esa razón y con esos pequeños detalles, lo único que se hará es ir a la discusión de las personas, y me parece que en una discusión de presupuesto no se debe ir a eso para bien de todos.

Por otra parte, el Director de este Instituto ya puntualizó en épocas distintas la situación difícil en que se encontraba respecto a la enseñanza, y en notas que se elevaron ante los Consejos de la Facultad, así lo ha hecho constar.

De modo que no veo por qué ese ataque directo sobre él; no veo tampoco el porqué de la necesidad de rebajarle el sueldo, haciendo equiparación con quienes tienen sueldos disminuídos y no sueldos justos, entiéndase bien, no son sueldos justos.

Por eso, señor Presidente, yo voy a votar el presupuesto en estos renglones tal como viene informado por la Comisión en el entendido que sería una obra injusta el pretender retacear méritos y establecer a bases de sueldos la capacidad que hayan tenido en el desempeño de sus funciones los distintos Directores de institutos, porque creo que la función de vigilancia y de contralor corresponde directamente a las autoridades de la Facultad de Medicina que todos sabemos y creemos debe tener esa autonomía suficiente y justa, porque es una aspiración de todos el que esos institutos se mejoren y lleguen a la producción científica estimulándolos y no dándoles varapalos cada vez que sale la oportunidad, como aquí se ha hecho.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Señor Presidente. Dos funciones son las que están encomendadas a los institutos: la función de enseñanza y la de investigación. Desde su creación hasta la fecha, sin incurrir en notoria injusticia, no se puede afirmar que los institutos no hayan cumplido perfectamente su misión docente. Me parece que en este punto no hay discrepancia.

En cuanto a la función de investigación, aunque no sea totalmente cierto lo que afirmaba el doctor Lussich, es exacto que ella no ha sido todo lo intensa que todos hubiéramos deseado.

En aras a la brevedad del dabate, no voy a profundizar el por qué de esta falta de producción científica. Ya, por otra parte, lo ha hecho brillantemente el señor diputado Albo. Pero a lo que él manifestó yo agregaré lo siguiente: nuestros institutos han sido un estado mayor sin ejército. ¿Es posible exigir la función docente, la función de vigilancia que le está encomendada a un instituto que tiene por todo personal un director, un subdirector y, si acaso, algún auxiliar? No, señor Presidente. La función docente ha tenido que absorber totalmente las actividades de los funcionarios que estaban al frente de esos institutos y no han tenido tiempo, no han podido dedicar de ninguna manera un tiempo de que carecían, para la investigación. Como lo ha hecho notar muy bien el señor diputado Albo, si los institutos americanos han dado un gran resultado es porque tenían un gran personal y porque tenían un gran número de colaboradores. ¿Es que acaso, señor Presidente, puede compararse la producción científica del profesor Roux Director del Instituto Pasteur de París, con la enorme producción de sus colaboradores, y sin embargo, quien se atreverá a decir que Roux no ha cumplido su misión?

Estas son las causas, señor Presidente, por las cuales los institutos no han rendido todo lo que debían rendir. Sin embargo, es justo reconocer que algunos de ellos han tenido producción científica, y produción científica valiosa, como ha sido la del profesor Lasnier, Subdirector del Instituto de Fisiología; como ha sido la del profesor Mérola, Subdirector del Instituto de Anatomía, y como ha sido la producción del Instituto de Higiene.

Señor Lussich — Ese no está en causa, señor diputado.

Señor Puyol — Perfectamente; entonces, lo suprimo. Pero no se me puede negar que estos dos profesores han hecho obra útil, y que el nombre de estos dos maestros ha traspasado ya nuestras fronteras para ser conocidos en todo el mundo civilizado.

Podía decirse, tal vez, que los institutos pueden ser suprimidos. Hacer semejante afirmación sería ir en contra de lo que sucede actualmente en todos los grandes centros científicos.

Señor Lussich — ¿Me permite?... El señor diputado no se referirá a mí al hablar así.

Señor Puyol — No, señor.

Señor Lussich — He dicho, muy claramente, que aunque por el momento espero poco de los institutos, la reforma que yo planeo no modifica fundamentalmente los institutos mismos. Nadie puede pretender que por rebajar cien pesos al Director y suprimir el Subdirector, aumentando, en cambio, todo el personal inferior, se impide que los institutos puedan dar todo lo que deben dar.

Señor Puyol — Perfectamente. Yo hago esta aclaración para los señores diputados que les puede haber quedado, tal vez, la impresión de que sería posible sustituir esta organización de los institutos, y es para ellos que yo digo que nosotros nos debemos enorgullecer de haber sido uno de los primeros países que haya contado con estos institutos, ya que la tendencia moderna es hacer dentro de la Facultad de Medicina esa especialización, creando institutos como los que han creado los Estados Unidos, como los que desde hace años tiene Alemania, y como los que están en la República Argentina.

Finalmente, señor Presidente, el hacer la rebaja de sueldos, significaría, en estos momentos, una sanción, no para los organismos, a los que el propio doctor Lussich reconoce buenos, sino que sería una sanción a las personas que ejercen esas direcciones y que yo no creo que merezcan esa pena, ya que ellas han cumplido debidamente la principalísima función para que fueron designados: la función docente. La función de experimentación, la función de producción, vendrá cuando estemos en las condiciones a que se refería el doctor Albo.

Por otra parte, señor Presidente, si se quisiera aplicar esa sanción...

Señor Lussich — ¿Me permite?... No es sanción.

Señor Puyol — Es una sanción, doctor Lussich; piénselo bien.

Si se quisiera aplicar esa sanción, sería injusto limitarla nada más que a los Directores de Institutos. Es preciso decirle nuestra producción científica pobre; nuestras clínicas han aprovechado muy poco del rico material, del abundante material que han tenido, salvo la honrosísima excepción del profesor Morquio, que ha creado una verdadera escuela... — (Apoyados).

... que él y sus discípulos en un lapso menor de diez años han producido más de quinientos trabajos, señor Presidente, lo que ha llevado al profesor Morquio a ser llamado el patriarca de la Medicina de Niños en la América del Sur, y a ser respetado en todos los continentes del mundo, lo que prueba que se puede hacer producción, pero que no debe hacerse un ataque a los que no la hayan hecho. Es preciso estudiar el problema y saber por qué no se ha generalizado este fenómeno, que ha quedado reducido en su gran expresión al profesor Morquio y en una pequeña expresión a otras clínicas.

De manera, señor Presidente, que resumiendo, voy a votar en el sentido de que no se supriman las dotaciones de ninguno de los Directores de los Institutos, porque creo que tienen perfectamente conquistado el sueldo que gozan, y porque para estimular, hay que pagar bien. Si se quiere exigir producción, hay que darle libertad económica a los señores Directores de Institutos y a los demás funcionarios. Ese debe ser el ideal de un país bien organizado: remunerar en forma tal que permita que sus servidores puedan dedicar todas sus actividades y llenar las funciones que les han sido cometidas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Nadie ha puesto en tela de discusión que los institutos de la facultad fueron no creados con un objetivo de enseñanza; pero, nadie puede poner tampoco en duda que su creación obedeció al deseo de implantar en nuestro país la experimentación y la investigación científica.

Yo lamentaría tener que volver a leer los párrafos claros y terminantes de los informes emanados del Poder Ejecutivo, venidos del Consejo de la Facultad y nacidos en la Comisión de la Cámara, para poner bien claramente en evidencia esta cuestión, para afirmar bien los puntos sobre las ies. Pero me bastará, señor Presidente, con leer nada más que un párrafo del informe de la Comisión de la Cámara, para no fatigar a los señores diputados. Decía ese informe redactado por el doctor Cabral. "Con el propósito de organizar la enseñanza de la Química, de Anatomía de Fisiología, sobre la base de "institutos especiales de investigación y de experimentación", el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior"... etc. Más adelante decía: La idea que ha presidido a esta importantísima reforma es la de vigorizar la alta enseñanza científica siguiéndose, como dice el señor Rector en su nota, el movimiento universal a que no debe quedar extraña la medicina", etc. Me apercibo que lo que acabo de leer corresponde al mensaje del Poder Ejecutivo.

En el informe emanado de la Facultad de Medicina, se decía entre los cometidos y en segundo término: "Crear un Centro Científico del cual puedan salir trabajos originales y donde se formen hombres de laboratorio, sin los cuales la medicina moderna no puede llenar su cometido". Yo pregunto, ¿qué hambre de laboratorio ha salido de los institutos?

En el informe a que me referí hace un momento, esto es, al de la Comisión de la Cámara, se dice lo siguiente: "Vuestra Comisión entiende, sin embargo, que las dotaciones que por este proyecto se asignan ,no son de ningun modo exajeradas, puesto que es la única forma de obtener verdaderas especialidades en cada materia, que se dediquen con la decisión y la tranquilidad necesarias a la enseñanza de las asignaturas. Es el único modo de obtener que un médico que tiene que vivir de su trabajo "Pueda dejar de ser médico y abandonar en absoluto su clientela, para dedicar todas sus actividades y energías a la enseñanza y a la cultura de la ciencia."

Yo he dicho y repito que no estoy de acuerdo con esta exigencia, porque creo que no es humano ni posible, pero recalco sobre el hecho que esa fué la intención clara de los legisladores que votaron aquel proyecto, o por lo menos, fué claramente la intención de la Comisión informante. Tan fué así ,que ante afirmaciones categóricas al respecto, el doctor Martín Martínez, sostenía que no existía en la ley ninguna disposición terminante al respecto; de la discusión se desprende que la intención fué la de exigir una consagración total. Fué un error, a mi entender pero ello fué el fundamento de los altos sueldos. Yo creo que la exigencia no debe existir y debe rebajarse racionalmente la remuneración.

Dejando esta cuestión de lado, yo diré que no se de que manera podré hacer comprender a los señores diputados que no es un criterio exclusivo de economía el que hace que yo presente las ligeras modificaciones que se conocen al presupuesto de la Facultad de Medicina, modificaciones que en manera alguna socaban la organización de los institutos, que repito ,pueden permitir su más amplio desenvolvimiento si se tienen el deseo de trabajar intensamente en ellos.

No es en manera alguna una razón de economía y la prueba clara de que no lo es, lo prueba además de cien razones el hecho de que yo he votado en lo que la cámara lleva de discutido el presupuesto de la Facultad de Medicina, erogaciones que alcanzan a la suma de 46.775 pesos. La mayor parte de esos aumentos, han contado con mi voto, como cuentan también con mi aprobación las modificaciones en este instituto de anatomía que importan una suma de 18.600 pesos.

De manera que nadie puede decir, sin afiramar una falsedad, que me guía exclusivamente una razón de disminución de gastos. No, señor Presidente: yo soy el primero en reconocer que organismos que como el de la Facultad de Medicina en que ha aumentado notablemente el número de alumnos, necesitan que le den medios muchos más amplios de enseñanza. Pero repito, señores diputados, que dentro de la razonable economía.

No es, pues, una razón de esta índole sino una razón de orden y de corrección administrativa la que me aconseja proponer a la Cámara las modificaciones de que acabo de hablar. Nadie podrá sostener que las rebajas por mi propuestas puedan echar por tierra a los institutos, como acabo de repetirlo, dispuesto, como estoy, a votar los aumentos a que he hecho referencia.

Se ha dicho por el doctor Albo que los institutos han llenado un gran rol desde el punto de vista de la experimentación. El señor diputado Albo padece en esto de falta de memoria. Estamos discutiendo el presupuesto del Instituto de Anatomía. Yo puedo asegurar a la Cámara que los trabajos prácticos de anatomía que se realizan hoy, se han realizado toda la vida; todos los que hemos recibido nuestro título en la Facultad de Medicina hemos realizado trabajos de disección, vigilados y dirigidos por disectores durante un período de tiempo mayor que el que se le dedica hoy. Los cursos de la Facultad de Medicina empiezan ahora un poco más tardíamente de lo que empezaban en nuestra época. Dedicábamos entances alrededor de nueve meses, y yo garantizo que nada había que envidiar, y lo puedo asegurar a la Cámara, como lo comprueba por otra parte toda esa pléyade de médicos de los más distinguidos, mucho casi eminentes, exclusión es claro del que habla, — que han salido de la Facultad y que han recibido en lo que hace relación con la ciencia fundamental, la más acabada enseñanza.

No se puede decir, por lo tanto, que sólo después de la creación de los institutos se ha podido implantar la enseñanza de la Anatomía tan concluída como era necesario. — (Interrupción del señor diputado Puyol).

El correctivo a que el señor diputado se refiere no lo va a obtener el señor diputado por el profesor de Anatomía ni con el sueldo del mismo profesor; lo va a obtener como en el proyecto se propone y como he repetido cien veces, que estoy dispuesto a votar, y tal vez votaría un aumento mayor, con el aumento de Prosectores y Disectores; esto es: con el aumento de auxiliares de categoría relativamente inferior, los Disectores, que son los que van a vigilar directamente a los estudiantes, que son los que van a controlar el trabajo de todos los días, dejando para los preceptores una tarea de una importancia un poco mayor y para el Director, que es el profesor de Anatomía, la dirección superior de la enseñanza de esta materia, la dirección superior en la forma que se ha hecho siempre, en la forma que se ha hecho aun antes de ahora.

Pero se podría decir: los profesores de esta materia dictan sus cursos desde una esfera superior, hacen alta cátedra. No es del todo cierto, señor Presidente, si al expresarse así se quiere significar que lo hacen desde un nivel superior al que lo hacen los profesores de Clínica y otros profesores que gozan de la remuneración general.

Yo probé acabadamente el otro día que no hay, en realidad, una razón suficiente para que estos profesores reciban una remuneración tan distinta a la que reciben los profesores generales, y reconociendo, sí, que estos últimos reciben una remuneración que no es proporcionada a su trabajo ni a su rendimiento, llegaba a la conclusión de que sería imposible aumentarlos a todos a la suma de trescientos o trescientos cincuenta pesos. Creo que a este respecto la Cámara no puede tener duda, porque si se procediera así habría que hacer este aumento no sólo en lo que hace relación con los profesores de la Facultad de Medicina, sino con los profesores de todas las facultades, y aún aumentar proporcionalmente la retribución a los profesores agregados, a los jefes de clínica, etc., lo que elevaría el presupuesto de la Universidad a sumas que el Estado no puede soportar. Y no se olvide que yo dejo la remuneración de estos bisectores, que son simples profesores en la práctica, en dos mil cuatrocientos pesos anuales, (doscientos pesos mensuales).

Es por eso que yo me pongo dentro de términos razonables. Yo, señor Presidente, no he pedido siquiera que se coloque a los profesores de Anatomía, de Fisiología, de Química y de Anatomía Patológica en la condición de los demás profesores. No, señor. Yo acepto que se le dé un sueldo que es más del doble, un sueldo bien remunerador y bien razonable, a mi entender, de doscientos pesos mensuales.

Decía yo que estas cátedras no se realizan dentro de un excepcional nivel, ni que tampoco la experimentación ha llegado en estos organismos a todo el desarrollo deseable. Si fuera así, no se hubiera presentado a la Cámara, hace cuatro o cinco años, el proyecto de creación de la Escuela de Medicina Experimental, proyecto que presentó el Decano, doctor Ricaldoni. La razón verdadera de este proyecto, señor Presidente, no la desconoce ninguno de los hombres que está vinculado a la Facultad; la razón verdadera, exacta, es que los institutos actuales—y me refiero a los que acabo de nombrar hace un momento—desde el punto de vista de la alta experimentación nada habían dado y tampoco habían dado nada desde el punto de vista de la investigación científica. Esa es la verdadera y real razón del proyecto presentado por el doctor Ricaldoni.

Se quiso ver si esos organismos tan costosos podían redituar un poco más de lo que daban, y fué entonces que se quiso ensayar una organización distinta. Esa es la verdadera explicación de aquel proyecto.

Si estos institutos hubieran redituado en la forma que acaba de decir el doctor Albo, no hubiera habido necesidad de una innovación semejante, porque no se me va a decir que eso obedeció exclusivamente a una razón de contribución de los institutos entre sí.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Puyol — La forma en que el señor Lussich presenta el proyecto del doctor Ricaldoni tiene que dejar forzosamente en los señores diputados la impresión de que para subsanar la falta de producción científica de los institutos el doctor Ricaldoni planeaba una nueva organización...

Señor Lussich — Y es exacto.

Señor Puyol — . . . un nuevo instituto; pero yo, que colaboré en esa obra, que

pertenecí al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, sé cuál es la mente del proyecto. La mente de ese proyecto fué precisamente estimular la producción científico estimular la investigación, pero aprovechando los elementos de los institutos. De manera que no era un organismo nuevo, sino una obra de coordinación. Ese es el verdadero aspecto de la cuestión.

Señor Lussich — Perfectamente, y es exactamente lo que acabo de decir.

Señor Puyol — No es exactamente.

Señor Lussich — Continúo, después de la colaboración prestada por el señor diputado Puyol. Se ha hablado aquí, señor Presidente, de lo que pasa en Norte América, pero me parece que se ha olvidado un poco de que aquel es un país de cien millones de habitantes y que, por lo tanto, se pueden hacer las cosas de una manera un poco distinta que en el nuestro.

Por otra parte no dejo de comprender que estoy penetrando dentro de una argumentación que no tengo necesidad de hacer porque, repito, no presento modificaciones fundamentales a los institutos. ¡No señor! Si esos instituto son capaces de dar, podrán dar y darán todavía con más razón, con las modificaciones que propongo.

Señor Albo — ¿Por qué no pide la supresión, para ser lógico?

Señor Lussich — No, señor; no la pido porque dejo a los institutos en la forma en que quedan organizados en condiciones ventajosas para la enseñanza, con respecto a la cual repito, no he hecho observación mayor. También vuelvo a decir que si se quiere hacer investigación y experimentación original se podrá hacer perfectamente dentro de los lineamientos en que queda. Mis modificaciones son, bien vistas, un estímulo al trabajo.

Señor Halty — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty — Hago moción, señor Presidente, para que la sesión termine a las siete y media, continuándose mañana con este asunto, una vez terminada la sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Halty.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Mi exposición, como la Cámara ve, es bastante deshilvanada y tomo, así, al posar, algunos de los argumentos hechos en Cámara por el señor diputado Albo.

El señor diputado Albo me decía por qué no había presentado yo estas modificaciones en otro momento. Yo presento estas modificaciones, señor Presidente, en momentos en que se viene a solicitar del Estado una nueva ayuda para la Facultad de Medicina, en momentos en que se pide para la facultad de Medicina un aumento de alrededor de 83.000 pesos en su presupuesto.

Es este el momento, señor Presidente, en que yo me siento con la obligación de decir a la Cámara que si por una parte considero razonable una gran parte de los aumentos proyectados, entiendo que también pueden y deben hacerse economías en aquel presupuesto. No hay, pues, contradicción de conducta de mi parte, como el señor diputado Albo quería encontrar.

Señor Presidente. Yo decía hace un momento que no se necesitaban grandes elementos para poder realizar alguna producción científica en los institutos creados a esos efectos, y ponía como ejemplo el caso de la cátedra de Terapéutica que, con medios escasos a su disposición, acaba, sin embargo, de hacer un preparado que denota, por lo menos, un esfuerzo realizado. Podrá, perfectamente, suceder que ese producto no resulte, — yo no puedo afirmar de una manera absoluta que el producto similar que acaba de preparar tenga todas las virtudes del preparado original; pero se trata de un hombre serio, de un investigador laborioso y, por lo tanto, el simple esfuerzo de haber realizado esta preparación prueba que presta a su cargo toda la dedicación necesaria, y sin embargo este profesor no está retribuído sino con la remuneración habitual de todos los demás profesores.

Pero es más, señor Presidente. Yo en toda mi argumentación he hecho referencia nada más que a los institutos de Anatomía, Fisiología, Química y Anatomía Patológica preferentemente; he dejado aparte los institutos de producción.

Debo decir a la Cámara que en realidad no se puede hacer una comparación estricta entre estos que acabo de mencionar y el Instituto de Higiene, por ejemplo, ¡no! Yo falsearía los hechos si dijera que son totalmente, absolutamente comparables unos y otro; pero alguna comparación se puede hacer, señor Presidente, sin faltar a la verdad.

El Instituto de Higiene prepara todos los productos que voy a leer: suero antidiftérico, suero antitetánico, suero antimeningocóccico, suero antiestreptocóccico, suero antipestoso, suero normal de caballo, suero normal de bovino, vacuna antitífica de Vincent, tuberculina Kock, tuberculina Calmette, suero antidiftérico depurado y concentrado, suero antigangrenoso antiperfingens, suero antigangrenoso antiedematiens, vacuna antitífica iodada, lipovacuna antitífica, vacuna antipestosa (método Oswaldo Cruz), vacuna antipiógena polivalente, vacuna antigonocóccica polivalente, lipovacuna antigonocóccica, toxina diftérica para la reacción de Schick, emulsión de bacilos tíficos y paratíficos para la seroreacción de Widal, autovacunas. Una parte de estos productos, los que he nombrado en los diez primeros renglones son de preparación de vieja data, se preparaban hace ya muchos años; pero de ese renglón en más, es decir, todo lo que va del undécimo hasta el final son preparaciones nuevas, que se realizan desde el año 1919 en adelante.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Lunes 31 de Diciembre de 1923 Núm. 5314

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11217

Llámase a licitación pública para adquirir 4.500 metros de cretona, 22.500 botones empabonados de 20 m|m., ordinarios, 25.000 botones ídem de 15 m|m., 15.000 broches de gancho para correajes, 7.500 metros de cinta de hilera, 2.250 metros de tela ordinaria y 4.500 metros de liencillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.28-4820-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 34046

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos, a consignación, para proveer las cantinas militares:

Espejos, mates, cuchillos de cabo de metal, tabaqueras de goma, agujas, palanganas de latón, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata de 250 gramos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Enero de 1924, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923 —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.27-4798-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.28-4819-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 12471

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

60.000 kilos de azúcar molida, 39.000 kilos de yerba mate y 10.000 kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.29-4856-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 12062

Llámase a licitación pública para adquirir 227.75 metros de paño castor negro azulado y 57 metros de raso de algodón negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.29-4855-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.
Dic 22-4737-v.en.11.

AVISO

Debiendo celebrarse el día 12 de Enero del año entrante, a la hora 7, en el local de la Sección Substancias Alimenticias, de la División de Análisis, de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de ayudante técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse antes del día 31 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico expedido por el Instituto de Química Industrial. —Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Enrique F. Areco.
Dic.22-4736-v.en.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic.4-4252-v.dic.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría.
Dic.28-4828-v.en.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD

Segundo llamado

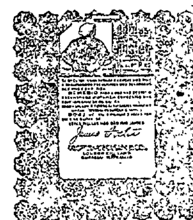
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — La Gerencia.
Dic.24-4774-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12148

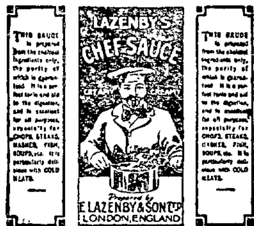
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.o 12146

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4697-v.en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

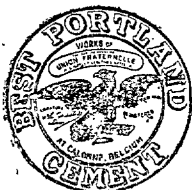


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4575-v.en.3.

ACTA N.o 12138

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciernement Unión Fraternelle), de Calome lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12139

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4637-v.en.7.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

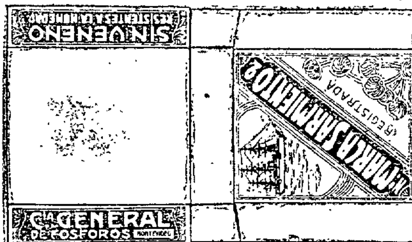
"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12115

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4608-v.en.5.

ACTA N.o 12165

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

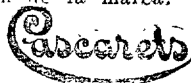


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12147

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12135

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4553-v.en.2.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12132

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4507-v.dic.31.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12151

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUSIN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Coöperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ÍLETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4789-v.en 12.

ACTA N.o 12183

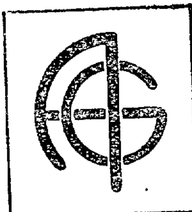
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

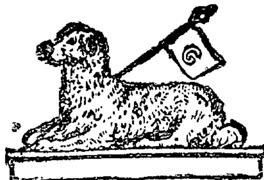
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4763-v.en.12.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12175

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon Mfg. Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel corbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12137

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.º 12150

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

ACTA N.o 12145

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12164

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12158

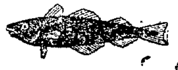
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12161

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12155

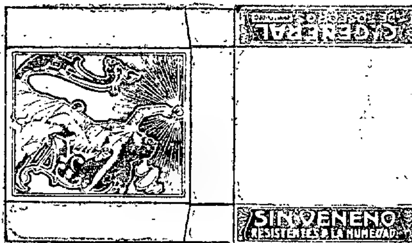
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12116

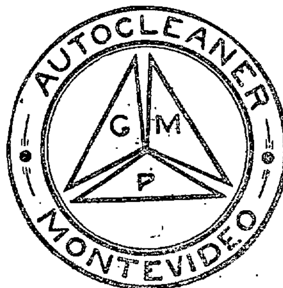
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12191

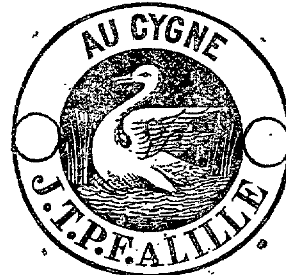
Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12143

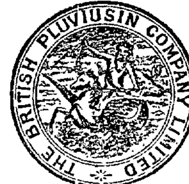
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.o 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12133

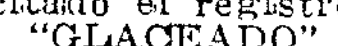
Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Cabaleiro, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4547-v.en.2.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"GLACEADO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROLASTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALLUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIBIASINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4519-v.dic.31.

ACTA N.o 12134

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4552-v.en.2.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACROPOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12162

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4743-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Polliser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frias, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 57

Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.7-4349-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Paulina Alzugaray de Ardaitz, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 320 m2. 3.450 de terreno para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Dic.28-4830-v.en.5.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Ubaldina Rocha de Alorso, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.361 m.2 46 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera de Solís Grande a Paz de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.27-4803-v.en.4.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1.100 metros cúbicos de pedregullo acordonado, entre los kilómetros 119-300 y 120-080 de la carretera a Minas, y 1.460 metros cúbicos para acopios entre los kilómetros 112 y 119-300.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.26-4791-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE ARQUITECTURA
Licitación

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri para establecer en él un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que sean tomadas en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido en venta; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), hasta el 10 de Enero, abriéndose en ese día a las 10 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Dic.20-4686-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuer-

do en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 83 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEFILIPPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR DOMINGA CERRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1834-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 61º, y doña MARIA JULIA FERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1833-v.en.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MUZIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña VALENTINA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1886-v.en 4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IBARROLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Washington número 253, y doña MARIA MOGINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1887-v.en.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAJILI OSSLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LEONTINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1861-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GRISETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689, y doña JULIA EMA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1862-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña CLAUDIA GUILLOT, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Didiers de Formans, Departamento de Ain, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1863-v.en.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DUARTE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Dominho, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña AURORA JOSEFA LISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1838-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LA MANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña CARMEN SOFIA SOUBIRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1875-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BAUMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1216, y doña FRANCISCA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1874-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMANN TEODORO GROSCURTH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Río Negro número 1668, y doña ELFRIEDE LUISE AUGUSTE GAETJENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Minas número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1785-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NIEVES GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1880-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL SCAZZOSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña ANGELA GALLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1879-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña MARIA NIEVES AZCOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1878-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS DELGADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña ESMERALDA MARIA JUBIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1888-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SORIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ansina número 1024, y doña MARIA AGUEDO LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1350, y doña JOSEFINA BRAÑA VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1841-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña ANA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1840-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO CARBONELL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1915, y doña MARIA LUISA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESAR GHISLIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1720, y doña MATILDE ELVIRA LAREO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2071, y doña ANDREA VAZQUEZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña MARIA ALMADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1864-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2164, y doña MAGDALENA MARIA GARGIULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1839-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 10, y doña RAFAELA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1881-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARIBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña ELIDA MARIA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1836-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FELIX CARZUL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 49, y doña ROSALYA BERHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1835-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIEGO LABEQUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Azara número 54, y doña MAXIMA ROBLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Azara número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LARROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña BIBIANA PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.31.

En la Unión, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Arnoya, Orense (España), domiciliado en la calle Larrañaga número 434, y doña SARA ALLENDE RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Flores, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1568, y doña MARIA ISABEL CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RECAYTE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 112, y doña GENOVEVA PEREYRA SAMPAYO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE FRANCESCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA MERCEDES CLERISSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GABRIEL ANTONIO MASI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1363, y doña CAROLINA LIBERTAD PREZIOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal sin número, y doña MARIA ESTHER SANJURGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1885-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IOSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña ALEJANDRINA R. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mariano Soler número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1884-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONSTANTE FIGALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 17, y doña LUISA DALLORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1883-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PETRONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2790, y doña MARIA MACAELA DE LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1882-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EUSTAQUIO TUYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 2999, y doña MARGARITA TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista entre Patria y Cufré.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1876-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARTURO DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 126, y doña JULIA CARMEN ARBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Criollos número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña FLORINDA FRANCISCA RIVEROL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Boca, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1865-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO CHAYCHENCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña ANA SELCHENCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la calle República Argentina número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1824-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1078, y doña MARIA ESTHER CASQUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 8, y doña ESTELA R. RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1866-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña CELIA GOMEZ CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1849-v.en.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANCHORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac Eachen número 37, y doña TULY ESTELA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Palmira, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1867-v.en.3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE CASALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 9, y doña EMA ROSA OLIVERA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1868-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2204, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1869-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GOYRET GARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2162, y doña MARIA TERESA MAGDALENA GROLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2046 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1850-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1866, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1851-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPO LOPEZ UBILLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Toledo), domiciliado en la calle Cobollatí número 1908, y doña GUMA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1852-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN SAPONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número (11.a sección), y doña ANGELA ESTHER BALLERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADO CASTELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña ENRIQUETA AGUEDA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1826-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Victorica sin número, y doña MODESTA GORDILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1827-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BAUTISTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 2081, y doña AIDA PENSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Florida), domiciliada en la calle Colonia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1825-v.dic.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDRO TRINIDAD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARGARITA DESTOUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1847-v.en.2.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña ROSA ANGELA JUANA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1848-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AREOPAJITA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 56, y doña BLANCA LEONOR VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1889-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GONELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 15, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguisamon número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1854-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2117, y doña ADELAIDA GONZALEZ VIEYTES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1855-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAIMUNDO FERNANDES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras dos Montes, domiciliado en la calle Spikerman número 29, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Spikerman número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1856-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2537, y doña CONCEPCION MESEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1857-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO PERERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2059, y doña ANGELA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1833-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 13, y doña SIXTA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1859-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS UBALDO SAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 56, y doña JUANA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1860-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLYNTHO BERNARDI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño (naturalizado), nacido en Italia, domiciliado en la calle Chucarro número 9, y doña LUCILIA BARCELLOS, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña ELISA REICHERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.4.

En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre del año 1923, hago saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 2034, con doña MICAELA GANDARIAS, de nacionalidad oriental, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Victoria número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2384, y doña DELIA VICTORIA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1870-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAINARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA DEOLINDA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1871-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLACCADORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña MARIA DELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de los Huérfanos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña MANUELA ARIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DUFFAU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en Nuevo París, y doña TELESFORA CECILIA BABUGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santa Fe número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1872-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMETERIO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña TERESA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1873-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CUDEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 113, y doña JULIA MURIALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1842-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b, y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Benito Riquet número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1843-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADO RMESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña JULIA DE LOS HOYOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1844-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LARRAÑAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina sin número, y doña JUANA MARIA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1845-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1846-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SILVA, de 43 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 102, y doña ANGELA FILOMENA ACUÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de Minas, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1837-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO ANTONIO ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el camino Millán sin número (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1901-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.27-4813-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-4717-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina o Cristina Toscano de Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4864-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4863-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonizzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ottonello o Pablo Ottonello y Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4860-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mascolino de Nario, de Enrique o Pedro Enrique Orestes Nario y de María o Amelia De Pauli de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4861-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fuentes y de Alejandrina Pernas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-4849-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4801-v.en 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegurí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4812-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria B. de De María o Gregoria Batalla de Peluzo y de don Gregorio Veluz o Gregorio Vicente Peluzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.26-4785-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pino de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4784-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Micone de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4783-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4721-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruggiero de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4701-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio Larrosa o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4640-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a

don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4762-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mela o Mella de Cormaci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4693-v.en.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4004-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Narciso Tarocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.28-4841-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Dorner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Periera, Actuario. Dic.21-4688-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Negrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4687-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4689-v.en.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Dic.22-4728-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra, que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Argento de Deferrari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.28-4845-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario. Dic.26-4783-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Bark'es, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.1.o-3906-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4738-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4261-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímeros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavasoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 23569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombránseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4599-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4597-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-7236-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público a apertura de la sucesión de Juana Mango de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.29-4852-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Larrainci o Larraince, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4838-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Viglione o Viglioni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.8-4839-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laudelino o Audelino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4840-v.en.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y

Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cáneva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Sauce, Diciembre 22 de 1923. —Fco Mestre Calleros, Juez de Paz. Dic.27-4816-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario. Dic.22-4710-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Candozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4057-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29-3087-v.en.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíj se el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentan al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerard. Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.28-4832-v.en.28.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Antonio J. Rezk y Hermano, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día primero de Noviembre de mil novecientos veintidós como la fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días, seguidos, y se habilita la próxima feria al solo efecto de no interrumpir la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.26-4792-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino García y Carmen Muníz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Diciembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.22-4732-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4624-v.en.5.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas,

Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borjas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4869-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Parada de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4870-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldua de Cedez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4871-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquerda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina R. de Piegas o Alcina Rodríguez de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4815-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.19-4647-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.24-4750-v.en.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Dic.21-4649-v.en.2.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Dic.21-4708-v.en 7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.4-4232-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerellach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.29-4873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Inocencia Muñoz o Dámasa Inocencia Muñoz Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.29-4874-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbela de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.22-4734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Dutilh o Armando Dutilh Curras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.22-4733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Delepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que, si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres,

doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Goicoechea de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de ... comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.29-4854-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107 y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira; y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffe e Ycleа Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno y Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. de Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos setenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravámen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065.

Dic.7-v.en.28.

TEOFILO B. PEREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante, a las nueve horas, en el paraje donde se encuentran, se procederá a la venta en pública subasta,

por el martillero don Teófilo B. Pérez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de Juan Rodríguez, por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. La venta es al contado y se mandan vender en los autos caratulados "Juan José Rodríguez Malaguez y otro, fallecidos". — San José, Diciembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y celebración del remate. — Guerrero. Dic.29-4357-v.en.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por él Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Expléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza en 63 m. 38; por el Sud la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423.

Dic.21-4690-v.en.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.29-4851-v.en.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.19-4651-v.en.4.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuarocienos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pess. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la decimatercera sección del Departamento de Florida, dictada en los autos "Juan Pablo Romero contra Natalio Tessa, ejecución y embargo por cobro de pesos", se hace saber al público que previa la habilitación del feriado, el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del pregonero don José Defuria, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Un rancho de paja y palo a piquet, diez carradas de

leña, escasas; ochenta y dos bolsas de carbón, un lote de herramientas, compuesto de una carretilla de mano, de hierro, una medida para carbón, una sierra de mano, dos palas y una azada vieja; un lote de tres chapas de zinc, usado. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 17 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz.
Dic.22-4720-v.en.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aebiando Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Spalarruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salt., Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Washington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos seserta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la décima sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Echavarría y María Echavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por Carlos M. Echavarría, incidente promovido por Felipe José Echavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez, comisionado al efecto, se hace saber que el día veintiséis de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Felipe J. Echavarría, se procederá por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: sesenta y cinco (65) novillitos, a $ 19.00 (diecinueve) la pieza; doce (12) vacas y doce (12) terneros a $ 9.00 (nueve pesos la pieza; diez (10) vacas falladas, cuarenta (40) vaquillonas, setenta y seis (76) terneros, en total 126 reses, a ocho pesos seis centésimos la pieza. A la vez se procederá a la venta de ciento diez cueros vacunos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento como de garantía de la misma. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Santa Isabel, Diciembre 24 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Dic.28-4833-v.en.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Ferrin la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín Cis. Dic.29-4853-v.en.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra.
Dic.29-4872-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Anselmi.
Dic.29-4862-v.en.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero del año entrante, a las 18 horas, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tratar el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Reforma de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — El Directorio. Dic.29-4865-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería 'La Uruguaya", en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Curbelo (hijo).
Dic.29-1858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari. Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal.— Manuel Iglesias.
Dic.28-4850-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla. Dic.28-4836-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.28-4842-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté.
Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero.
Dic.28-4844-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero.
Dic.12-4499-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano. Dic.19-4657-v.en.8.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

2.a CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requeridas por la prescripción del artículo 42 de los Estatutos, y de conformidad con la disposición del artículo 40 del mismo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, el día 8 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

Nota — En la oficina de la Sociedad, calle Solís número 1480, se expiden a los señores accionistas la boleta de entrada al local de la reunión. Dic.24-7479-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez. Dic.24-4757-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

BOLSA DE COMERCIO

Amortización de Títulos Hipotecarios de la Bolsa

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil ochocientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — El Gerente. Dic.21-4691-v.dic.31.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez. Dic.18-4613-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández. Dic.14-4542-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Mongada. Dic.14-4541-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Guguliemone. Dic.19-4543-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary. Dic.11-4386-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez. Dic.19-4650-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández. Dic.15-4572-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio. Dic.17-4559-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant. Dic.11-4417-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera. Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates. Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso. Dic.11-4403-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro.
Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría.
Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos.— Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano.
Dic.18-4628-v.en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.
Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todas los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena.
Dic.18-4626-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones.
Dic.18-4633-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra.
Dic.18-4607-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía.
Dic.19-4655-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Challiol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas o créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Challiol y Compañía.
Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga.
Dic.12-4492-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci.
Dic.12-4480-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio.
Dic.11-4446-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez.
Dic.20-4678-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.
Dic.10-4359-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.
Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra.
Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle.
Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.
Dic.19-4656-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón.
Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva.
Dic.19-4648-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.
Dic.10-4393-v.dic.31.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone.
Dic.15-4581-v.en.3.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballero José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: Cuñarro.
4352-pte.1016.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35.........	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25.........	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29..........	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24..........	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 11..........	Picada de las Tacuaras .	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31..........	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 44..........	Casupá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 29..........	Molles de Alguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14..........	Rincón de las Piedras....	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12..........	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42..........	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24..........	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35..........	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20..........	Buena Orden............	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8...........	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36..........	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3..	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27.....	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37.....	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40.....	San José	Caganchа	20 Enero 1924
Rural núm. 48.....	Florida	Molles te Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50.....	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22.....	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11.....	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12.....	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14.....	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16.....	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Flores	Puntas de San José..	20 Enero 1924
Rural núm. 59.....	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte.

Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.

Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Mareñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.

Dic.17-4593-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía.

Dic.11-4396-v.en.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios.

Dic.17-4590-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti.

Dic.15-4560-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo.

Dic.28-4829-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino.

Dic.10-4387-v.dic.31.

LA NACIONAL COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

De acuerdo con la determinación por los Estatutos, se convoca, por segunda vez, para la Asamblea General que tendrá lugar el sábado cinco de Enero de 1924, a las 17 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Consideración de la Memoria del Directorio y presentación de estados del ejercicio actual.

3.o Discusión general.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con el número de asistentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerutti, Secretario.

Dic.26-4786-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina. Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito.

Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández.

Dic.27-4806-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil.

Dic.20-4669-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco.

Dic.11-4332-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passegi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.

Dic.11-4410-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, y 200 pares ídem ídem, con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Dic.31-4898-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el 24 de Enero próximo, para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda, antes del 15 del mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de series postergado, hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.31-4875-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12180

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones (S. A.,) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AGENCIA GENERAL DE LIBRERIA Y PUBLICACIONES

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12169

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12196

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

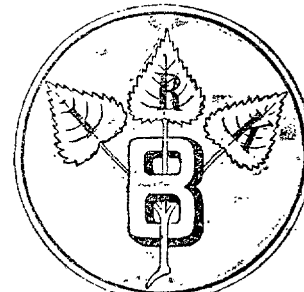


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preservativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12197

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12198

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:

"BIRK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4879-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles de automóvil.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina, Piedras 406.

Apertura: el 2 de Enero próximo, a las 10. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.31-4887-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría.

Dic.31-4876-v.en.18.

Ordenanza General de Tráfico

Sustitución al artículo 13. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — "Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 13 de la ordenanza General de Tráfico por el siguiente: Artículo 13. La marcha de todos los rodados en los parajes donde haya aglomeración de personas o de vehículos, no podrá sobrepasar la del paso del hombre. Al aproximarse a un tranvía detenido para el ascenso o descenso de pasajeros, los conductores deberán parar totalmente sus vehículos, y no podrán reiniciar la marcha en tanto la calzada no haya quedado libre. Todo vehículo que marche delante de un tranvía deberá desviarse a la primera señal. Art. 2.o Publíquese y pase a la Dirección de Rodados para su conocimiento y demás efectos. —Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Dic.31-4892-v.dic.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia, para adquirir 5.768 chapas esmaltadas para la numeniclatura de plantas, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 10 de Enero, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli.

Dic.31-4882-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1710, y doña CELIA AIDA BAROFFIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1906-v.en.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHICHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña MARIA ESTRELLA HARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

1909-v.en.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña MARIA LUISA VILLALPANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1902-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTON Y ANTON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 390, y doña ASUNCION JUANA DELBONO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1908-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCARO REISSIG, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Herrera y Reissig sin número, y doña HAYDEE PEREIRA CORTINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1907-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMBER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña IRENE RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1904-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT FRIEDRICH REINHOLD WINZER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Chemnitz, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 93, y doña RENATA WALTZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Constanz, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1903-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FULCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña JUSTA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1905-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-4896-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

4835-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-4881-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8197. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Carlos Pfeiff y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad con el comercio tienda y anexos, denominado "La Sirena", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 136 a fojas 141, que aparece suscriptos por la doble mayoría legal de los acreedores; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de fojas 136 a fojas 141, celebrado por Carlos Pfeiff y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse, sin más trámite, los diarios que las acrediten; tásense las costas y archívese el expediente. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, y cumpliendo lo dispuesto, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a ese fin. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.31-4886-v.en.10.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público: Que se ha dispuesto la inscripción de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", en el Registro Público de Comercio, los que, así como los demás antecedentes respectivos, se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Cervecería Oriental, Sociedad Anónima".

Art. 2.o El objeto principal es la fabricación de cerveza y de hielo, pudiendo extender sus negocios a la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, así como a toda otra industria o comercio que tenga conexión, a juicio del Directorio.

Art. 3.o El término de duración de la sociedad, queda fijado en el plazo de treinta años, a contar desde la fecha de inscrip-

ción de sus Estatutos en el Registro de Comercio.

Art. 4.o La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesarias.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de $ 500.000 (quinientos mil pesos), moneda nacional, representado por diez mil acciones de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada una.

Los títulos pueden representar una o más acciones.

Art. 6.o De las acciones que constituyen el capital, el Directorio está autorizado para emitir hasta la cantidad de $ 100.000 (cien mil pesos) en títulos que se llamarán "Acciones de Cooperación Comercial", teniendo todas las restantes el carácter de acciones ordinarias.

Art. 7.o Las acciones de "Cooperación Comercial", sólo podrán ser suscritas por comerciantes expendedores de cerveza u otros artículos de fabricación de la sociedad, a juicio del Directorio, y por los empleados y obreros de la misma.

Estas acciones gozarán del privilegio de prelación en la participación de las utilidades líquidas, que de acuerdo con el artículo 45, corresponde a los accionistas, hasta cubrir un dividendo de 7 por ciento anual. El resto de las utilidades será distribuído a las acciones ordinarias hasta cubrir igualmente un dividendo de 7 por ciento anual y con el saldo que resultase, se efectuará una distribución igual entre todas las acciones, sin distinción.

Art. 8.o Las acciones ordinarias que se suscriban, serán pagadas en la siguiente forma: 20 o|o de su importe, dentro de los treinta días desde la fecha de la suscripción, y el saldo, en cuotas cuyo monto y fecha de pago, serán fijados por el Directorio, dentro de un plazo no menor de un mes y una cuota no mayor de 20 o|o del importe de las acciones suscritas.

Art. 9.o Las acciones de "Cooperación Comercial", serán pagadas en cuotas de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) mensuales, por cada acción suscrita, pagando la primera cuota al suscribirse, y las demás restantes, el último día de cada mes siguiente.

Art. 10. Mientras las acciones no hayan sido integramente pagadas, se expedirán al accionista certificados nominativos, y éstos no podrán ser transferidos, sin previo consentimiento de la sociedad.

Art. 11. Una vez efectuado el pago íntegro de las acciones suscritas el certificado nominativo será canjeado por títulos al portador, que serán extraídos de libros talonarios, con numeración ordenada y firmados por el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y uno de los miembros titulares, indistintamente, de la Comisión Fiscal.

Art. 12. El pago de las cuotas de las acciones suscritas, deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad, dentro de las fechas que fijan los artículos 8 y 9, y devengarán de pleno derecho, un interés de 1 o|o mensual, en carácter de multa, los pagos que se efectúen en mora.

Cuando la mora sea mayor de 60 días, desde el último día en que el pago debió efectuarse, la sociedad podrá resolver la venta de las acciones en mora, por intermedio de corredor matriculado, y con reserva de sus demás derechos.

Art. 13. La suscripción de acciones, importa de parte del accionista, el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 14. La dirección superior de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros, elegidos por la Asamblea de Accionistas. Serán también elegidos siete suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia, ausencia prolongada o impedimento de cualquier naturaleza.

Art. 15. El mandato de Director, durará tres años. La renovación de miembros del Directorio, se hará en la siguiente forma: en la Asamblea Ordinaria de 1926, se efectuará la elección de tres miembros titulares salientes, según sorteo que llevará a cabo oportunamente el propio Directorio, y en la Asamblea Ordinaria del año siguiente, se elegirán los sustitutos de los restantes.

Los directores son reelegibles y siguen en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos.

Las elecciones siguientes, tendrán lugar cuando corresponda la renovación.

Art. 16. El cese y renovación de los suplentes, se producirá en la misma forma establecida para los titulares. Los suplentes son reelegibles, y sustituyen a los titulares por mayor número de votos o por sorteo, que efectuará el Directorio en caso de empate.

Art. 17. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, se hará de una lista de candidatos que el propio Directorio presentará a la Asamblea, y formada con diez nombres de accionistas, por lo menos.

Esa lista de candidatos, será expuesta en las Oficinas del local social, desde cinco días antes de la reunión de la Asamblea.

Art. 18. En la primera sesión, después de cada Asamblea Ordinaria en que se haya efectuado la elección de miembros del Directorio, éste elegirá de su seno, un Presidente, un Vice y un Secretario.

Art. 19. El Directorio deberá reunirse una vez al mes, por lo menos, y siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Las resoluciones que adopte, se asentarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Los Directores pueden hacer constar en acta su voto contrario.

Art. 20. El Directorio formará quórum para sesionar con la presencia de cuatro miembros, pero, en este caso, las resoluciones se tomarán por unanimidad. En los demás casos, por simple mayoría de votos. El Presidente sólo votará en caso de empate.

Art. 21. Por ausencia del Presidente o del Vice, presidirá el Directorio, el miembro que elijan los presentes.

Art. 22. El Directorio tiene plenas facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la sociedad, dentro de los límites del presente Estatuto, de los objetos sociales y de las resoluciones de la Asamblea General.

Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, hacer uso del crédito, contraer toda clase de obligaciones comerciales, sin limitación, conferir poderes generales o especiales, sacar a licitación o contratar, según lo juzgue más conveniente, las obras en general y la provisión de maquinarias, útiles y enseres.

Para enagenar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes raíces de la sociedad, se requerirá el acuerdo de la Asamblea, salvo el caso de que el gravamen hipotecario represente una parte del importe a pagarse por el bien raíz que el Directorio adquiera para la sociedad.

Art. 23. Corresponde además al Directorio:

El nombramiento y remoción del gerente y fijar su remuneración, sus atribuciones y deberes, confiriéndole los poderes que se considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Aprobar los gastos de la administración, en los que podrá incluir habilitaciones y gratificaciones al personal de empleados y obreros. Fijar los Reglamentos internos, vigilar y controlar la marcha de la sociedad y tomar todas las disposiciones que considere necesarias para su organización y desarrollo.

Aprobar oportunamente las cuentas que deberán ser presentadas a la Asamblea de accionistas, formular la Memoria anual y proponer el dividendo a distribuirse.

Art. 24. El Directorio puede acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas fijadas por un balance general.

Art. 25. Corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente:

1.o Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas, y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros.

2.o Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea o del Directorio, cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario.

3.o Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio.

Art. 26. Corresponde al Secretario:

1.o Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de resolución de la Asamblea y del Directorio.

2.o Redactar y leer las actas de la Asamblea y del Directorio.

El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio en caso de ausencia por cualquier causa.

Art. 27. Corresponde al Gerente:

1.o Ejercer la administración inmediata de los negocios de la Sociedad y la dirección de su personal, llenando sus funciones bajo el control del Directorio.

2.o Representar a la Sociedad en todos los actos comerciales, dentro de las atribuciones que fijen sus poderes o de las instrucciones que reciba del Directorio.

3.o Asistir a las sesiones del Directorio, con voz y con voto si fuere director.

Comisión Fiscal

Artículo 28. Anualmente la Asamblea ordinaria elegirá dos personas, que serán o no accionistas de la Sociedad, con el carácter de Comisión Fiscal.

También se elegirán dos suplentes, que sustituirán a los titulares, por impedimiento de cualquier naturaleza.

Sus atribuciones y deberes son:

1.o Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances.

2.o Informar sobre el balance general, que el Directorio debe presentar a la Asamblea.

Cualquier observación que tenga que formular la Comisión Fiscal, lo hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la Asamblea.

La remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal, será fijada anualmente por la Asamblea.

TITULO IV

Asambleas generales

Artículo 29. Las Asambleas son ordinarias o extraordinarias.

Art. 30. Las Asambleas ordinarias se reunirán todos los años, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo pida la Comisión Fiscal o cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o del capital suscripto.

Art. 32. En las Asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que formen el orden del día, que será fijado por el Directorio, y se publicará en la respectiva convocatoria.

Art. 33. Las convocatorias se harán conocer a los accionistas por medio de diez publicaciones consecutivas, en dos diarios de la Capital, indicando la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día, y empezando las publicaciones quince días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.

Art. 34. Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá una boleta, en la que constará el número de acciones, el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Art. 35. El derecho de asistencia a la Asamblea General, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación de otra persona, previa justificación de su situación de accionista y mediante carta-poder auténtica, que depositará en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes al de la fecha fijada para la reunión.

El mandatario no podrá representar en la Asamblea más que a un solo mandante.

Art. 36. En las votaciones de la Asamblea diez acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada veinte acciones, con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 37. La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente, que dirigirá la discusión y votará como accionista y con doble voto en caso de empate.

Por ausencia de ambos la Asamblea elegirá un Presidente ad-hoc.

Actuará de Secretario el del Directorio, y en su ausencia, el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 38. Las resoluciones que adopte la Asamblea, se consignarán en el libro de actas de la misma, cuyas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea, que firmarán en representación de ésta. Las actas, serán extendidas dentro de los ocho días de la celebración de la Asamblea.

Art. 39. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quorum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto.

Art. 40. Si a la primera convocatoria no tuviese lugar la Asamblea por falta de número, se convocará a una nueva reunión a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, con las mismas formalidades indicadas en los artículos 32 y 33, y sin poder ser modificado el orden del día.

En ese caso, la Asamblea podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes y adoptar resoluciones, aún en los casos a que se refiere el artículo 42.

Art. 41. Las resoluciones de las Asambleas, se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes.

Art. 42. La Asamblea extraordinaria de accionistas podrá efectuar reformas, adiciones o modificaciones a estos Estatutos y adoptar resoluciones que obligarán a todos los accionistas, en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas de 13 de Julio de 1909, y en la forma que dicho mismo artículo establece.

Si no tuviese lugar la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se procederá de acuerdo con el artículo 40 de estos Estatutos.

Art. 43. En el caso de votación con boletas, el Presidente nombrará dos escrutadores entre los accionistas presentes y éstos labrarán y firmarán el acta respectiva.

TITULO V

Balances y utilidades

Artículo 44. Los balances generales serán fijados al 31 de Mayo de cada año, término del ejercicio social.

Art. 45. Las utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesario destinar a la amortización de los inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad y para formar fondos, para ampliaciones o mejoras, o con fines de previsión, se distribuirán en la siguiente forma:

80 % a los accionistas.
10 % a fondo de reserva, hasta el 20 % del capital autorizado.
5 % a los miembros del Directorio en proporción a su asistencia.
5 % a fondos de subsidio u otro destino análogo para los empleados y obreros.

Art. 46. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio y Comisión Fiscal quedan constituídos con las personas y la distribución de cargo que en seguida se expresan:

Presidente, señor Numa Pesquera; Vicepresidente, Ignacio Garmendia Caminos; Secretario, Angel J. Noceto; vocales: Francisco Ferraro, doctor J. A. González Tafernaberry, Juan A. Tarragó, Francisco E. Graffigna; suplentes: Lorenzo Foderé, José García Conde, Enrique J. Vidal, Antonio Bigorra, Manuel Alonso Camesella, doctor Félix Nogueira, Eduardo Loppacher.

Comisión Fiscal: señores Baldomero Tellechea y Carlos Abal; suplentes: Nicolás Durán y Vidal y Jesús Gandoy.

Art. 48. No obstante lo prescripto por los artículos 30 y 44 y concordantes, la primera asamblea ordinaria podrá ser transferida hasta después que la Sociedad inicie sus operaciones comerciales.

Art. 49. Quedan autorizados los señores Numa Pesquera y Francisco E. Graffigna para que cualquiera de los dos, indistintamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que les sean exigidas, y para efectuar su inscripción en el Registro de Comercio.—Numa Pesquera.

Certifico: Que el señor Numa Pesquera, mayor de edad, uruguayo, domiciliado en la calle Valparaíso número mil ciento uno, de estado casado, comerciante, persona de mi conocimiento doy fe, suscribió a mi presencia y se ratificó en su contenido de los Estatutos precedentes. Igualmente certifico haber tenido de manifiesto el Libro de Actas de la Asamblea de Constitución de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental, en el que se transcribe el Estatuto precedente y la autorización dada a su señor Presidente, señor Numa Pesquera, para solicitar de las autoridades respectivas su aprobación. En fe de ello y para constancia, siento el presente sello, signo y firmo en Montevideo a veinte y seis de Setiembre de mil novecientos veintitrés.—Eduardo L. Simón, Escribano Público.

Copia.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. —Exmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.—Excmo. señor: Numa Pesquera, con domicilio en la calle Valparaíso número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad, ante V. E. como mejor proceda, expone:

Que de acuerdo con la disposición del artículo 49 del Estatuto de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", que original acompaño, en el sellado correspondiente, vengo a solicitar de V. E. que de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, quiera servirse acordar la autorización necesaria para el funcionamiento de dicha Sociedad, dando su aprobación al Estatuto mencionado.

Quiera V. E. ordenar oportunamente que me sean devueltos los originales para su debida inscripción en el Registro de Comercio. (Firmado): Numa Pesquera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1923.—Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—BLANCO ACEVEDO.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excmo. señor: El artículo 2.o de los Estatutos en vista dice que la Sociedad tendrá entre otros objetos, el de fabricar bebidas alcohólicas, ahora bien, el artículo 11 de la ley de patentes establece que no se expedirán patentes para nuevas fábricas de bebidas destiladas.

Eso importa, evidentemente, prohibir el establecimiento de nuevas fábricas que tengan el objeto indicado. De consiguiente debe suprimirse del artículo mencionado, la parte que queda observada. El artículo 7.o establece que las acciones en una quinta parte serán privilegiadas y sólo podrán ser colocadas entre los expendedores de los productos de la fábrica, sus empleados y los obreros.

El Fiscal ya ha manifestado otras veces que a su juicio las limitaciones a la colocación y a la trasmisión de las acciones, limitaciones aquellas, fundadas en las condiciones personales de los accionistas, son contrarias a la ley y a la naturaleza de las Sociedades Anónimas, las cuales según el artículo 403 del Código de Comercio son simples acciones de capitales y por consiguiente, agenas a toda calidad personal de los accionistas.

El artículo 11 dice que las acciones una vez suscriptas, serán al portador, no resulta claro si estarán también en ese caso las acciones privilegiadas. Si así fuera, la condición de expendedor, empleado u obrero, además de legal, resultaría inútil. El artículo 12 dispone que las acciones en mora serán vendidas por un corredor. Eso, — a juicio del suscripto, — convendría aclararlo. Las acciones, propiamente, no pueden caer en mora de integración, porque, según el artículo 10, no se entregan mientras el suscriptor no haya pagado la suma comprometida. De ahí resulta, que las acciones estarán siempre integradas, antes de la integración sólo se expiden los certificados nominativos de que habla el artículo 10.

Y si es a esos certificados a los que se refiere el artículo 12 al hablar de acciones en mora, no sé como el Directorio podría disponer la enajenación por corredor, desde que es de suponerse que dichos certificados estarán en poder de los respectivos suscriptores. V. S.a no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — L. Varela.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Vista a los interesados. —BLANCO ACEVEDO.

Excelentísimo señor: Numa Pesquera, en la gestión sobre aprobación de estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", evacuando la vista conferida a V. E., como mejor proceda, digo:

Que paso a contestar por su orden las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno a los referidos estatutos.

Primera: La ley de Patentes de Giro prohibe el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas destiladas. Nuestra empresa tiene por objeto primordial la fabricación de cerveza y hielo. Sólo como objeto accesorio elaboraría otra clase de bebidas, y como es verdad que la ley de patentes ha prohibido despacharlas para nuevas fábricas de bebidas destiladas, aceptamos la observación fiscal, y el artículo observado quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o El objeto principal es la fabricación de cerveza y de hielo, pudiendo extender sus negocios a la elaboración de toda clase de bebidas fermentadas y sin alcohol."

Segundo: El artículo 7.o de los estatutos establece que las acciones en una quinta parte serán privilegiadas, y sólo, podrán ser colocadas entre los expendedores de los productos de la fábrica, sus empleados y los obreros. El Fiscal no objeta esta cláusula en cuanto crea un privilegio para esas acciones. Reconoce que la Sociedad es muy dueña de distribuir sus ganancias como lo estime mejor, y son muchas las Sociedades Anónimas que emiten acciones privilegiadas.

La observación versa exclusivamente respecto de la parte de esta cláusula, según la cual, sólo pueden ser colocadas dichas acciones entre los expendedores de los productos de la fábrica, sus empleados y los obreros.

El señor Fiscal ya ha manifestado otras veces, y lo recuerda ahora, que a su juicio las limitaciones a la colocación o a la trasmisión de las acciones, limitaciones, fundadas en las condiciones personales de los accionistas, son contrarias a la ley y a la naturaleza de las Sociedades Anónimas, simples asociaciones de capitales. Tal es su criterio, pero que, no es menos cierto, no obstante la consideración que en general merece al Gobierno la opinión de tan ilustrado funcionario que sobre este particular el Consejo Nacional de Administración y V. E. han hecho prevalecer la solución contraria.

La Sociedad Anónima "La Obrera" de Fray Bentos, estableció en sus estatutos que sólo podrán ser accionistas personas que tengan la calidad de obreros a juicio del Directorio: que las acciones no serán transferibles sino a otros obreros y con aprobación del Directorio, quedando siempre este facultado para definir tal concepto de obrero; que los accionistas no se dedicasen al mismo ramo de comercio de la Sociedad y ni pudieran tener más de una acción.

El señor Fiscal objetó estas cláusulas por la misma consideración jurídica que ahora alega de ser las Sociedades Anónimas, según el artículo 403 del Código de Comercio, simples asociaciones de capitales y, por consiguiente, concluía el doctor Varela, ajenas a toda calidad personal de los accionistas; y bien: V. E. juzgó con más acierto que esa disposición legal no es obstáculo a cláusulas de reconocida utilidad y en ciertas Sociedades de toda necesidad.

En el caso recordado, el Gobierno estableció que la consecuencia de ser la Sociedad Anónima una simple asociación de capitales, y no tener razón social, es la de no hacer responsables a los socios sino hasta el valor de las acciones o del interés que tengan en la Sociedad, agregó que la transmisión al portador y sin traba alguna no es una condición indispensable de la Sociedad Anónima, aunque sea su forma más general, pues, según los artículos 412 y 414 del Código de Comercio, las acciones pueden representarse para la circulación por cédulas nominativas o al portador y hasta no emitirse cédulas y verificarse la transferencia en asientos en los libros de la Sociedad.

De estos principios dedujo el Consejo que la exigencia de determinada condición personal en el accionista (como la de ser obrero o la de ser expendedor de los productos de la fábrica), no pugnan con el carácter de la Sociedad Anónima.

"La costumbre, dijo, es la libre sustitución del accionista por la simple transferencia del título; pero si los estatutos establecen que la transferencia está subordinada a la aceptación por el Directorio y aún por la Asamblea General, la cláusula es lícita" y citó la opinión de Thaller, Traite de Droit Comercial números 601 y 604, no por eso la acción será innegable, sino que su tráfico sufrirá alguna dificultad".

Cabe agregar que la cláusula aquí impugnada se contrae a requerir la calidad de obrero, de empleado o expendedor de nuestros productos para adquirir acciones privilegiadas: una vez integradas estas acciones, ya serán transmisibles al portador y a cualquier persona, sin requerirse ninguna calidad profesional, a diferencia de las acciones de "La Obrera" de Fray Bentos, que sólo son transferibles a otros obreros, y eso con previo consentimiento del Directorio, restricciones que declaró legítimas el decreto citado, y que lejos de ser contrarias al interés social, pueden ser justificadas en muchos casos, como en aquel de una Sociedad Cooperativa.

El decreto, en efecto de una legislación especial, entiende que debe ser amplia la interpretación de las prescripciones que reglamentan las formas de aquellas Sociedades, únicamente legisladas para no imposibilitar o dificultar la formación de las Sociedades innominadas o no expresamente previstas por el Código de Comercio.

Repito que en nuestro caso, esta argumentación huelga porque no habrá traba alguna para la enajenación de las acciones después de integradas, y sólo exigimos cierta calidad personal en el acto de colocarla y en el uso de nuestro más indiscutible derecho de disponer de las cosas sociales, en tanto no lesionemos interés o derecho alguno público o privado.

La tercera observación queda de paso aclarada, con lo expuesto en el párrafo precedente.

Las acciones privilegiadas serán al portador transmisibles por la simple entrega del título una vez efectuado el pago íntegro de las acciones. No por eso será ineficaz el estímulo que esa clase de acciones pueda significar para los obreros o expendedores, desde que sólo a ellos se les podrán entregar tales acciones para su pago paulatino por cuotas.

Cuarto: El artículo 12 dispone que las acciones en mora serán vendidas por un corredor. Eso a juicio del Fiscal, convendría aclararlo. Las acciones, propiamente, no pueden caer en mora de integración, porque, según el artículo 10 no se entregan mientras el suscriptor no haya pagado la suma comprometida.... Antes de la integración sólo se expiden los certificados nominativos que habla el artículo 10, y si a esos certificados, a los que se refiere el artículo 12, al hablar de acciones en mora, dice el Fiscal, no se ve cómo el Directorio podría disponer la enajenación por corredor, desde que es de suponerse que dichos certificados estarán en poder de los respectivos suscriptores.

Y sin embargo de esta dificultad, cláusulas análogas tienen los estatutos de diversas Sociedades Anónimas aprobadas recientemente con intervención del ilustrado Fiscal doctor Varela y sin observación de su parte. Citaré entre otros, — artículo 7.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Nacional Cooperativa de Tabacos", aprobados por el Poder Ejecutivo en 20 de Marzo de 1922. Artículo 9.o de los estatutos del Mercado Uruguayo de Cereales a Término, inscriptos en el Juzgado de Comercio en 29 de Abril de 1921, y artículo 10 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", aprobados por el Poder Ejecutivo el 5 de Abril de 1911.

Claro está que lo que se vende, en ese caso, es el derecho a obtener la acción, y lo que ese valor represente, ya por las cuotas integradas. Y esto en la práctica consetudinaria nunca ha ofrecido dificultades. Por lo demás, el señor Fiscal, a este respecto, no hace una observación, sino que pide un esclarecimiento.

Por lo expuesto, V. E. ha de aprobar los estatutos presentados con la enmienda aceptada del artículo 2.o, pues así es de justicia. —Numa Pesquera. — M. C. Martínez, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Corra la vista al se-

... Fiscal de Gobierno de primer turno.— BLANCO ACEVEDO.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: El peticionario ha aceptado la primera de las observaciones que hizo el suscripto, o sea la relativa a la fabricación de alcohólicas, la cual ha quedado excluída de los bienes de la Sociedad.

Respecto de la segunda observación, es exacto que el Gobierno que no admitía que en los estatutos de Sociedades Anónimas se estableciesen cláusulas que exigiesen o supusiesen condiciones personales en los socios, en el asunto de "La Obrera" de Fray Bentos, cambió de opinión y encontró razones que le parecieron buenas, para admitir que caben las estipulaciones de carácter personal, aún cuando la ley dice que las Sociedades Anónimas no son asociaciones de personas, sino tan sólo de capitales.

De acuerdo con esa nueva interpretación, las observaciones que el Fiscal ha hecho a los artículos 11 y 12, no serían aceptadas por el Ministerio, y en ese sentido, puede prescindirse de ellas.

La cuarta observación que el suscripto hizo a fin de que se aclarase el artículo 12, ha quedado aclarado, diciéndose que lo que se vende es el derecho a tener la acción y lo que en valor representa por la sumas integradas.

De acuerdo con lo expuesto, el infrascripto considera que pueden aprobarse los estatutos con el artículo segundo en la nueva forma en que se presenta.

Puede igualmente concederse la personería jurídica a condición de que la Sociedad quede sujeta a todas las disposiciones de orden legal o administrativo actuales o que en adelante se dictasen y le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de las operaciones que efectuase.

Debe fijarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo cuarto de la ley de 2 de Junio de 1893, requisito cuyo cumplimiento comprobará la Inspección de Hacienda oportunamente. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — L. Varela.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Cervecería Oriental", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica.

Atento a que dicha Sociedad se dedicará a la fabricación de cerveza y de hielo y elaboración de bebidas con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000).

Resultando: Que el Ministerio Fiscal observó el artículo segundo de los estatutos en cuanto extendía las actividades de la empresa a la fabricación de bebidas alcohólicas, en mérito a lo cual ha sido este modificado, estableciéndose que la elaboración de bebidas se limitará a las fermentadas y sin alcohol.

Resultando: Que con la modificación apuntada y las aclaraciones producidas con respecto a otras observaciones, el Ministerio Fiscal aconseja la aprobación de los estatutos de que se trata.

El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad peticionaria, en el concepto de que se modificará el artículo segundo, en la forma últimamente propuesta, y acuérdasele personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de treinta, digo, sesenta días, para la integración del capital en las condiciones exigidas por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la misma ley, debiendo verificar dicho capital la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias. Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio.—Francisco E. Graffigna, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión, en la casa número 1480 de la calle Solís, en representación de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", según lo autoriza el artículo 49 de los estatutos que presenta, ante V. S.a como mejor proceda, en derecho, dice:

Que habiendo aprobado por el Poder Ejecutivo los estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", según testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que también me permito acompañar, — vengo a solicitar de V. S.a que previa anuencia del señor Fiscal de lo Civil y de las publicaciones de estilo, — se sirva disponer sean inscriptos dichos estatutos en el Registro Público de Comercio que lleva esta oficina.

Por tanto, a V. S.a suplico quiera proveer de conformidad a lo solicitado y que oportunamente se me devuelva, bajo simple constancia, los documentos acompañados. Será justicia.

Otrosí digo: Que a la vez, solicito, que previo los trámites de estilo, se conceda a la Sociedad indicada la matrícula de comerciante respectiva, a cuyo efecto se servirá V. S.a disponer la inscripción en el libro respectivo, de acuerdo con los datos que resulta de los estatutos a que se refiere el precedente escrito y que se rubriquen los libros que presentare. Será igualmente justicia. — F. E. Graffigna.

Presentado con los estatutos y copias que expresa, hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintidós. Doy fe.—CALCAGNO.

Tomé razón con el número 546 al folio 424 del libro 11 de Conocimiento. Conste. — CALCAGNO. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Al despacho de S. S.a. — CALCAGNO. — 6541.

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — A lo principal y otrosí: Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintitrés, doy fe. — RAUL CALCAGNO, Escribano.

El día diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su domicilio al señor Francisco E. Graffigna, quien en prueba de ello, firma la presente diligencia, por ante mí de que doy fe. — Graffigna. —CALCAGNO.

El día diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, quien en prueba de ello firma la presente diligencia por ante mí, de que doy fe. — De la Hoz. — CALCAGNO.

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Al señor Fiscal de lo Civil en vista, bajo conocimiento. — Conste. — CALCAGNO.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Julián de la Hoz.

Recibido hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés, doy fe. — CALCAGNO. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Al despacho de S. S.a. — CALCAGNO.

6605. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio y por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la S. Acordada de 7 de Diciembre de 1868 y atenta la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil, practíquese la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", háganse las publicaciones dispuestas por la ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación sin necesidad de escrito; y en mérito a lo solicitado en el otrosí: concédese a la Sociedad peticionante la matrícula de comerciante que solicita, a cuyo efecto procédase a efectuar la inscripción pertinente rubricándose los libros que presenten.

Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los documentos presentados; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés, doy fe. — RAUL CALCAGNO, Escribano.

El día veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, quien, en prueba de ello firma la presente diligencia por ante mí de que doy fe. — De la Hoz.

El día veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su domicilio al señor Francisco E. Graffigna, quien, en prueba de ello, firma la presente diligencia, por ante mí que doy fe. — Graffigna.—CALCAGNO.

Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término que la misma indica.— Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 5864 al folio 337 del libro 19 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Bonyens, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-4893-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Durante de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Dic.31-4894-v.en.10.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apeztegula, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apestegula; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apestegula. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al Registro Civil y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routin" — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.31-4895-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.31-4883-v.en.31.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lerena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero. Dic.31-4891-v.en.16.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dionisgi de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año

mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Dic.31-4880-v.en.14.

LIZANDRO F. LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Allamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratu... "Banco de la República conra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecientos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galindo Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.31-4885-v.en.15.